

	<p style="text-align: center;">PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</p> <p style="text-align: center;">LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR</p>	LM7.PP	19/10/2017
		Versión 3	Página 1 de 57

Directora General

Karen Abudinen Abuchaibe

Director de Planeación

Juan Carlos Bolívar López

Director de Familias y Comunidades

Martha Yaneth Giraldo Alfaro

Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades

Antonia Ágreda

Subdirectora de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades

Diana Mariela Sarmiento Zárate

Equipo Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades

Betty Bolívar Barajas

Nathaly Molano Diaz

Zamira Namén Urrutia

Equipo Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades

Mauricio Javier Andrade Adaime

Daniel Alejandro García Sánchez

Iván Darío Herrera Martínez

Juan David Muriel García

Deicy Stella Veloza Salamanca

Bárbara Vergara Tafur

Bogotá, D.C. Octubre de 2017

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 2 de 57

Tabla de contenido

1. LINEAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO.....	3
1.1. Justificación.....	3
1.2. Marco Conceptual	8
1.2.1. Familias y Familias Étnicas	8
1.2.2. Comprensión de las Familias Étnicas como Sistema Complejo	9
1.2.3. Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos	20
1.3. Referencias Normativas	22
1.3.1. Marco Legislativo	23
1.3.2. Documentos CONPES	32
1.3.3. Jurisprudencia- Corte Constitucional.....	34
1.4. Descripción del Modelo de Atención.....	38
1.4.1. Los Principios y Fundamentos de la Modalidad TEB.....	39
1.5. Propuesta Metodológica	43
1.5.1. Implementación de la Estrategia	43
1.6. Población Sujeto de Atención	49
1.6.1. Pueblos indígenas.....	50
1.6.2. Comunidades Negras y Afrocolombianas	50
1.6.3. Palenquera.....	51
1.6.4. Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia.....	52
1.6.5. Pueblos Rrom o Gitano	52
1.7. Objetivos del Modelo de Atención	55
1.7.1. Objetivo General	55
1.7.2. Objetivos Específicos de la Modalidad	55
Referencias Bibliográficas	56

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 3 de 57

1. LINEAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

El presente lineamiento es la directriz técnica y administrativa para la ejecución de la modalidad “Territorios Étnicos con Bienestar”. Contiene las bases conceptuales y técnicas que sustentan el desarrollo de esta modalidad y a su vez define el proceso a desarrollarse, acorde con las Políticas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF. Igualmente, establece acciones y funciones de los actores involucrados en su ejecución.

La modalidad se orienta a la promoción, protección y salvaguarda de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y de su ordenamiento jurídico, el cual incorpora y reconoce la existencia de las diferentes etnias y culturas, así como, la multiplicidad de formas de vida y de sistemas de comprensión del mundo, diferentes a los de la cultura occidental los cuales se obliga a proteger.

El ICBF, en respuesta a las condiciones y recursos de las familias y de las comunidades de pueblos étnicos, implementa programas que responden a la garantía de derechos de manera integral y diferencial, así como a la generación de espacios para posibilitar el desarrollo de las diferentes dinámicas determinadas por la cultura, los sistemas de organización social y familiar, y las normas de dichos grupos que apuntan a la promoción de su desarrollo humano.

Esta modalidad se consultó con la Subcomisión Técnica de Protección y Salud de la Mesa Permanente de Concertación -MPC, desde la vigencia 2010, para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

1.1. Justificación

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, trabaja por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Por su parte, es la Dirección de Familias y Comunidades quien lidera dentro del ICBF la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos que promueven, fortalecen, apoyan y orientan respuestas acordes con las situaciones de las familias, a la vez que definen los lineamientos a seguir en los ámbitos nacional, regional y local con el objetivo de fortalecer sus capacidades y recursos para promover su desarrollo integral, según el Decreto 987 del 14 de mayo de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias”

La actuación del ICBF en la atención e inclusión a las familias y comunidades responde a la necesidad de abordarlas de manera sistémica e integral como principal escenario de cuidado, convivencia, producción y reproducción personal, social y comunitaria, partiendo de reconocerlas como agentes con capacidad de transformación social, generación de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 4 de 57

capital humano y de desarrollo social; todo esto en concordancia con lo establecido en la ley 1098 de 2006, artículo 10, donde se señala que la Familia, la Sociedad y el Estado son corresponsables¹ de la atención, cuidado, protección y acciones conducentes a la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes.

El avance en la implementación de las políticas públicas con enfoque diferencial se enfrenta a nuevos retos, teniendo en cuenta la especial condición de vulnerabilidad evidenciada en las familias y comunidades de pueblos étnicos tales como: la exclusión social, la marginación, el impacto del conflicto armado a nivel colectivo e individual, los procesos de pérdida cultural y el racismo, entre otros.

Así mismo, es importante resaltar algunas de las problemáticas que estructuralmente han afrontado las comunidades étnicas del país:²

- La generación de Políticas Públicas previas a las Constitución de 1991 dirigidas a la asimilación de los pueblos étnicos a la sociedad mayoritaria, desconociendo sus particularidades culturales, sociales y económicas, entre otras.
- La invisibilización de sus culturas y formas propias de organización.
- La erosión del conocimiento tradicional y de los sistemas para acumular y transmitir saberes.
- Un sistema institucional que no se ha adecuado plenamente al mandato de la Carta Política de 1991 para atender de manera pertinente y diferencial a los pueblos étnicos.
- El desconocimiento de los derechos lingüísticos de los pueblos étnicos.
- La negación de los recursos intangibles (valores culturales, lengua, identidad, etc.) lo cual dificulta la posibilidad de reclamar derechos individuales y colectivos.
- La pérdida del territorio ancestral y del acceso a usos tradicionales de los recursos naturales.
- El deterioro de las economías de subsistencia, y la simultánea falta de oportunidades para que las economías propias (basadas en la visión de desarrollo que tienen las comunidades), puedan incorporarse a las economías de mercado predominantes.

¹ En el artículo No.10 de la Ley 1098 de 2006, “Ley de Infancia y Adolescencia”, se define corresponsabilidad como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

² Adaptado del documento del DNP: *Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial*, 2012- pp. 10.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 5 de 57

- Las políticas de desarrollo homogéneas que no reconocen las particularidades de los territorios y la población de las comunidades de pueblos étnicos³.
- Los riesgos y afectaciones colectivas e individuales en el marco del conflicto armado que impiden el goce efectivo de sus derechos, principalmente al territorio, autonomía, identidad y desarrollo propio.
- Las dificultades para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad alimentaria colectivo e individual, repercutiendo en altas tasas de desnutrición o riesgo a nivel infantil y su entorno familiar.
- Las barreras para acceder a servicios adecuados de salud, de educación y de saneamiento básico con estándares de calidad y cobertura incluyendo acciones que permitan la incorporación del enfoque diferencial.
- Altos índices de violencia intrafamiliar, embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas, pérdida de la identidad cultural que repercuten en el desarrollo y bienestar de las familias en el presente y a futuro.

En este contexto, el Estado colombiano ha generado un marco normativo y de políticas públicas dirigido a la atención de los pueblos étnicos⁴ (indígenas, afrocolombianos, comunidades negras, raizales del archipiélago de San Andres, Palenquera de San Basilio de Palenque y el pueblo Rrom o Gitano) teniendo en cuenta sus derechos colectivos e individuales; sus riesgos y afectaciones en el marco del conflicto armado; la garantía y promoción de su autonomía; las formas propias de organización y de justicia; el desarrollo propio, la protección y la promoción de sus territorios de acuerdo con sus usos y costumbres.

Estas particularidades se determinan a través de los Planes de Vida, Planes de Etnodesarrollo, Plan del Buen Camino, u otras formas de planificación de los pueblos

³ Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial. Subdirección de ordenamiento y desarrollo territorial dirección de desarrollo territorial sostenible. Departamento nacional de planeación 2012.

⁴ La definición de un pueblo étnico contempla dos condiciones: una subjetiva y otra objetiva. La primera, está relacionada con la conciencia de la identidad étnica, es decir; "(...) La conciencia que tienen los miembros de su especificidad, es decir, de su propia individualidad a la vez que, de su diferenciación de otros grupos humanos, y el deseo consciente, en mayor o menor grado, de pertenecer a él, es decir, de seguir siendo lo que son y han sido hasta el presente". La segunda se refiere a "los elementos materiales que distinguen al grupo, comúnmente reunidos en el concepto de "cultura". Este término hace relación básicamente al "conjunto de creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un grupo humano. (...) el sistema de valores que caracteriza a una colectividad humana." En este conjunto se entienden agrupadas, entonces, características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folklore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos". Corte Constitucional. Sentencia T-349 de 1996 MP: Carlos Gaviria Díaz. Bogotá, agosto de 1996.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 6 de 57

étnicos, los cuales orientan a las instituciones como el ICBF en el conocimiento y comprensión de su cosmovisión y visión del desarrollo propio. Adicionalmente, herramientas como los Planes de Salvaguarda (para Pueblos Indígenas), Planes Específicos (para Comunidades Negras), u otras disposiciones normativas, permiten adecuar la atención institucional en concertación de las líneas técnicas con los pueblos.

A través del Servicio Público de Bienestar⁵ prestado por las entidades adscritas al SNBF y de los servicios que implementa el ICBF en las comunidades, se contribuye con la superación de las situaciones que afectan a los pueblos étnicos en Colombia.

La modalidad TEB involucra como principio de actuación la Garantía de Derechos⁶ desde la inclusión del Enfoque Diferencial en la atención a estas familias y comunidades. Igualmente, reconoce el papel fundamental de las mujeres en el desarrollo familiar y comunitario, razón por la cual promueve su participación con el objetivo de empoderar su rol social y de generar procesos que contribuyan a la superación de condiciones históricas de marginación y discriminación, respetando los usos y costumbres y la auto-determinación de los pueblos étnicos. De esta forma, busca fortalecer con las familias los vínculos de cuidado mutuo como forma de prevención de la violencia intrafamiliar y las violencias basadas en género- VBG.

Esta modalidad de atención promueve también el fortalecimiento del diálogo intergeneracional y de género para el intercambio de saberes; el reconocimiento y goce de los derechos individuales y colectivos en el grupo familiar; y el fortalecimiento de su corresponsabilidad en la protección de sus integrantes a través de hábitos de vida saludables, y proyectos de vida dirigidos al bienestar y el buen vivir de acuerdo con su entorno socio cultural. Todo esto, con el propósito de promover y fortalecer el desarrollo de los pueblos étnicos con base en sus capacidades y potencialidades familiares, comunitarias y territoriales.

La modalidad TEB surge a partir de las experiencias de aprendizaje de la implementación de la modalidad de “Apoyo al fortalecimiento de Familias de pueblos étnicos” entre los años 2007 y 2014. Producto de este proceso, se establecen como propósitos de la modalidad:

⁵ Se entiende por Servicio Público de Bienestar Familiar, el conjunto de actividades del Estado, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria las necesidades de la Sociedad Colombiana relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del menor necesitado y garantía de sus derechos. Este servicio se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

⁶ Garantía de Derechos: Reconocer, garantizar, prevenir y re-establecer los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Familias y comunidades de pueblos étnicos a partir de la articulación de la oferta institucional, la coordinación del SNBF y la corresponsabilidad de la sociedad civil y la familia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 7 de 57

- Potenciar el quehacer del ICBF y de la Dirección de Familias y Comunidades a partir de la flexibilización, transformación y adecuación de su intervención, mediante la integración de la oferta programática, la asistencia técnica, la participación activa de las comunidades y el modelo de operación de la modalidad para la construcción de una apuesta integral que impacte positivamente en los pueblos étnicos del país.
- Fortalecer los mecanismos de participación⁷, diálogo intercultural y concertación de las líneas técnicas de acción a partir de escenarios de diálogo, que permitan el fortalecimiento de capacidades y recursos en las comunidades.
- Generar herramientas y mecanismos rigurosos de control y seguimiento de los proyectos.
- Garantizar la participación activa de Centros Zonales y Regionales, en el proceso de implementación de la Modalidad TEB.
- Activar alianzas estratégicas con las instituciones que hacen parte del SNBF en los ámbitos Regional y local, para articular acciones y complementar la atención en el marco de la Modalidad TEB.
- Visibilizar el impacto en la convivencia familiar y en el fortalecimiento de las dinámicas relacionales a partir del desarrollo de las propuestas y la participación activa de los integrantes de la familia en proyectos conjuntos.
- Fortalecer las redes de apoyo mediante el trabajo comunitario y la puesta en marcha de proyectos dirigidos al desarrollo de iniciativas para el bien común.
- Apropiar metodologías participativas que permitan el reconocimiento y fortalecimiento de las prácticas comunes de los pueblos étnicos a partir de sus sistemas de creencias logrando impactar en las dinámicas familiares y comunitarias.
- Contextualizar las intervenciones en los ámbitos territorial y poblacional, con el fin de buscar la apropiación de los procesos por parte de los beneficiarios de la modalidad, e impulsar su participación y compromiso en el mejoramiento de su cotidianidad.

⁷ Participación: configuración de procesos a través de los cuales distintos sujetos sociales y colectivos, en función de sus respectivos intereses y de la lectura que hacen de su entorno, intervienen en la marcha de los asuntos colectivos con el fin de mantener, reformar, o transformar sus proyectos de vida colectivos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 8 de 57

1.2. Marco Conceptual

1.2.1. Familias y Familias Étnicas

La modalidad TEB acoge la noción de Construccinismo Social, expuesto en el documento “Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias” desde el año 2007, el cual se resignifica en la dinámica de la atención diferencial basada en el reconocimiento de las particularidades de los pueblos étnicos. El Construccinismo Social, abordado por autores como David Ausubel (1963), Jerome Bruner (1960), Peter L. Berger y Thomas Luckmann (1966), entre otros, señala que cada concepto o práctica que se percibe como natural u obvia, resulta ser una invención o artefacto cultural e histórico de una sociedad en particular. Esto es, que la realidad no es independiente de los seres que la crean, piensan y/o determinan, y que el entendimiento es una acción intencionada y cooperativa que depende de procesos sociales de comunicación y negociación. El conocimiento previo da lugar al conocimiento nuevo, y es producto de la interacción con lo social y con la cultura.⁸

El Consejo de Estado define a las familias como “una estructura social que se constituye a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros. Por lo tanto, si bien la familia puede surgir como un fenómeno natural producto de la decisión libre de dos personas, lo cierto es que son las manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor, lo que la estructuran y le brindan cohesión a la institución”. (Consejo de Estado, Sección Tercera, fallo del 11 de julio de 2013).

Desde este marco, el Ministerio de Salud y Protección Social lidera la construcción de la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias 2014-2024, la cual responde a la ley 1361 de 2009, entendiendo a las familias desde una perspectiva amplia e incluyente. Por ende, las concibe como sujetos colectivos de derechos, agentes transformadores y sistemas vivos. “En este orden de ideas, la apuesta de la política está centrada en las familias como sujeto que transita por los diferentes entornos, potenciando su poder de transformación individual y colectiva”

- Sujetos colectivos de derechos con capacidad de agencia. Las familias son una unidad en razón a sus vínculos de afecto y a la convivencia, son agentes corresponsables de los derechos de sus integrantes y mediadoras con el Estado y la sociedad para su garantía.

⁸ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. “Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias” Resolución N° 2366 de septiembre de 2007. ¹² Para ampliar estos conceptos, remitirse al “Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias” Resolución N° 2366 de septiembre de 2007.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 9 de 57

- Agentes transformadores que al desarrollar capacidades en los diversos escenarios de la vida cotidiana para asumir autonomía y responsabilidad, aportan al desarrollo de los proyectos de vida individual de sus integrantes, así como al desarrollo social y comunitario.
- Sistemas vivos, que actúan como redes de vínculos y relaciones en constante proceso de autorregulación y desarrollo, que tienen en cuenta los conflictos como inherentes, y las crisis como oportunidades para potenciar sus capacidades y recursos.

Por su parte, en el Lineamiento Técnico para la Inclusión y Atención de Familias (ICBF, 2007), se entiende por familias una “unidad eco-sistémica de supervivencia y de construcción de solidaridades de destino, a través de los rituales cotidianos, los mitos y las ideas acerca de la vida, en el inter-juego de los ciclos evolutivos de todos los miembros de la familia en su contexto sociocultural”. Para los pueblos étnicos, las familias también se constituyen como los espacios primarios para la construcción de la identidad, la transmisión de la lengua materna, usos y costumbres, al igual que la reproducción de la cultura material e inmaterial y el sostenimiento de la sociedad, partiendo de la Ley de origen y las normas de parentesco, filiación, y organización propia de las comunidades.

Los Planes de Vida, Planes de Etnodesarrollo, Plan del Buen Camino, u otras formas de planificación de los pueblos étnicos orientan a las instituciones como el ICBF en el conocimiento y comprensión de su cosmovisión y visión del desarrollo propio. Adicionalmente, herramientas como los Planes de Salvaguarda (para Pueblos Indígenas), Planes Específicos (para Comunidades Negras), u otras disposiciones normativas, permiten adecuar la atención institucional en concertación con los pueblos étnicos.

1.2.2. Comprensión de las Familias Étnicas como Sistema Complejo

Las familias étnicas se asumen como sistemas complejos tanto desde su aspecto antropológico como legal. Por tal motivo, la intervención dirigida a estos grupos debe obedecer a los principios de: Integralidad, Inclusión, Pertinencia y Consistencia¹².

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

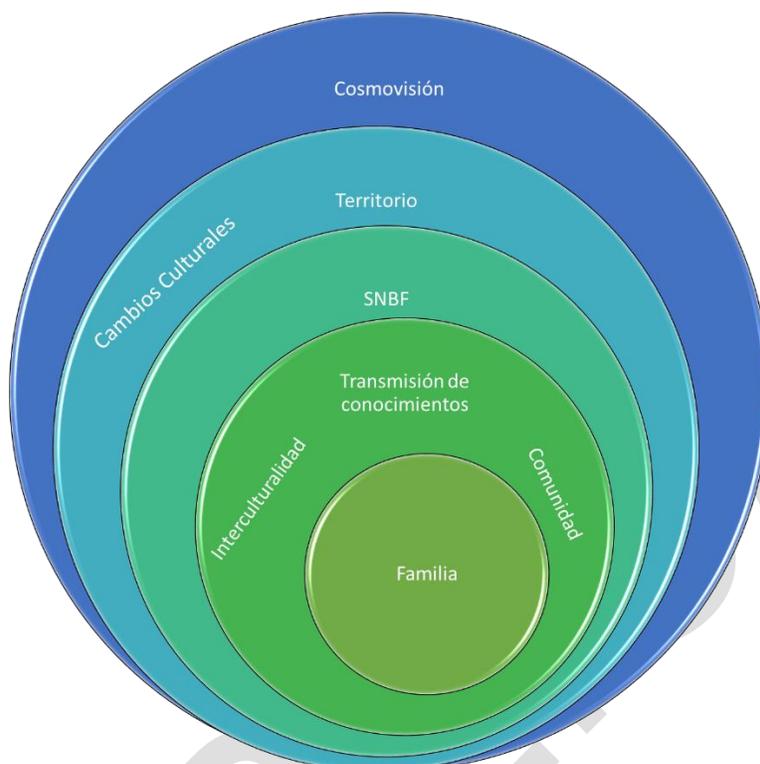


Gráfico 1. Elementos esenciales del fortalecimiento familiar y comunitario. ICBF.2016.

Desde la comprensión de las familias y comunidades de pueblos étnicos y en consecuencia con el Enfoque Sistémico aplicado en el trabajo que realiza el ICBF, se tendrán presentes para la aplicación de la ficha perfil de vulnerabilidad/generatividad, los 7 parámetros (Topológico, de filiación, sociocultural, de vulnerabilidad social, histórico, evolutivo y jurídico) para la intervención con las familias y comunidades de pueblos étnicos dichos parámetros se agrupan en tres indicadores: vínculos, filiación y sociocultural, en los que subyacen elementos de análisis de los cuatro indicadores de parámetro restantes, con el objetivo que, desde el enfoque diferencial étnico, se facilite la comprensión e implementación de los mismos en el ámbito familiar y comunitario.

El perfil de vulnerabilidad-generatividad permite comprender las relaciones al interior del grupo familiar, e igualmente, los recursos internos y externos con los que cuentan las familias y comunidades de pueblos étnicos para su fortalecimiento. Busca que las familias que se encuentran vinculadas a la modalidad TEB conozcan sus dinámicas familiares y se sensibilicen, a partir de un ejercicio reflexivo a nivel comunitario. Igualmente, la información consolidada permite la adecuación de las temáticas y metodologías a abordar en la *Estrategia de Encuentros en Familias*, y el desarrollo de acciones desde el ICBF (Zonal y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p style="text-align: center;">PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</p> <p style="text-align: center;">LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR</p>	LM7.PP	19/10/2017
		Versión 3	Página 11 de 57

Regional) y el SNBF, para la activación de rutas de protección, prevención y atención cuando se requieran.

Por tanto, para la implementación del presente lineamiento, es necesario abordar cada uno de estos aspectos en relación con las familias étnicas, partiendo del respeto a las diferencias y el reconocimiento de las particularidades encontradas en las familias, para el diseño de medidas acordes con los aportes y responsabilidades del ICBF y de las instituciones del SNBF.

A continuación, se presenta una breve descripción de los indicadores de parámetro a ser aplicados en la herramienta perfil de vulnerabilidad / generatividad:

- **Primer indicador de parámetro: vínculos**

Este indicador comprende aspectos diferenciales, vitales y significativos para los pueblos étnicos, que se describen a continuación para ser tenidos en cuenta:

- ✓ **Vínculos de consanguinidad y de afinidad:**

Los vínculos de consanguinidad y de afinidad en los pueblos étnicos, se caracterizan por revestir de una alta importancia en la definición de las relaciones sociales y la identidad de los individuos de acuerdo con la posición que sostienen en su ciclo vital con las familias y la comunidad.

Es importante en el momento de abordar las relaciones de consanguinidad y afinidad en los pueblos étnicos, tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Endogamia:** Es la regla que establece que los individuos solo pueden casarse con personas de su mismo grupo específico social, de parentesco o de otra categoría definida (localidad, clase, religión, etc.)⁹.
- **Exogamia:** Es la regla o preferencia de que los individuos establezcan relaciones matrimoniales por fuera de su grupo social. Generalmente se soportan en la necesidad de establecer alianzas por fuera del grupo social con fines de expansión de relaciones. Existe una discusión entre la relación de esta regla con la prohibición del incesto. Autores como Levi-Strauss afirman que estas dos expresiones son complementarias, mientras otros afirman que no necesariamente se relacionan

⁹ Rhum, M. (2010 [1997]). Endogamia. En Bardfield, T. *Diccionario de Antropología*. Siglo XXI: México D.F. pp. 186-187

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 12 de 57

debido a que una la exogamia obedece a una prescripción, mientras el tabú a una prohibición¹⁰.

En el caso colombiano, los pueblos étnicos obedecieron durante mucho tiempo a lógicas endogámicas, sin embargo, dichas lógicas se han transformado en el tiempo tomando mayor fuerza la exogamia durante los últimos 50 años; esto responde a los procesos de interculturalidad que se fortalecen con los principios del enfoque de derechos y proceso de reconocimiento e inclusión que recientemente vive el país. En el trabajo con pueblos étnicos es muy importante tener en cuenta estos aspectos para comprender si constituyen factores de vulnerabilidad o generatividad en los procesos familiares y comunitarios.

El Pueblo Rrom, ha obedecido históricamente a lógicas endogámicas como parte del mantenimiento y fortalecimiento de su Pueblo, lógica que empezó a modificarse en los últimos 20 años. Aquí es importante destacar que el Pueblo Rrom es patrilineal y la exogamia en hombres es más aceptada que en las mujeres bajo el criterio de consanguinidad que transmite el padre, de esta manera se entiende que el hijo/a de hombre Rrom con gadzhé¹¹ es Rrom porque lleva su sangre; en el caso del hijo/a de mujer Rrom con gadzhé el niño/a no se reconoce como parte del Pueblo.

✓ **Vínculos emocionales y afectivos**

Tanto las emociones, como las relaciones afectivas se desarrollan en las sociedades de manera diversa; éstas se encuentran ligadas a los valores, usos y/o costumbres, roles de género y de ciclo vital, que cobran sentido al interior de los sistemas culturales donde se desarrollan.

Por tal motivo, valores asociados con la “vida en pareja”, “paternidad”, “maternidad”, “hermandad”, “parentesco” y “compadrazgo”, entre otros, deben ser comprendidos en el contexto cultural y de creencias en el que se desarrollan, promulgando una visión amplia y abierta a reconocer valores y/o prácticas que en la sociedad mayoritaria no cobran sentido, pero lo hace en esas culturas.

Algunas de estas prácticas, son:

- **Ritos de Paso:** designan un conjunto específico de actividades que simbolizan y marcan la transición de un estado a otro en la vida de una persona. En su desarrollo social un individuo debe pasar por numerosas transiciones entre la juventud y la edad adulta, entre la soltería y el matrimonio, entre pertenecer y no pertenecer a un grupo en particular, entre viajar y retornar o cambiar de posición social. Estas prácticas no se llevan a cabo de forma individual, sino que se celebran de forma

¹⁰ Rhum, M. (2010 [1997]). Endogamia. En Bardfield, T. *Diccionario de Antropología*. Siglo XXI: México D.F. pp. 229

¹¹ Persona ajena al Pueblo Rrom. Se pronuncia “gashé”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 13 de 57

ritual y comunitaria. Uno de los ritos de paso más característicos es la iniciación¹². El nacimiento, la pubertad, el matrimonio o la muerte, son ocasiones para celebrar debido a su implicación pública, es decir, que no sólo la persona que realiza estos cambios es la involucrada, sino que su entorno también debe adaptarse a ellos. Su función es dar reconocimiento a todas las nuevas relaciones que surgen o se modifican.

- **Rituales de armonización y comunitarios:** todas las culturas tienen creencias y prácticas religiosas o ceremoniales que se celebran comunitariamente. Se componen de una serie de reglas que describen cómo ha de ser la conducta de las personas hacia lo que se considera sagrado. Cada rito está compuesto de un conjunto de ceremonias, que se repiten en una periodicidad establecida (a lo largo del año) o momentos específicos dependiendo del impacto de los eventos que afectan a la comunidad. Se pueden entender como rituales colectivos los siguientes:
 - ✓ Ritos cíclicos: señalan el paso de un periodo a otro, la renovación de la naturaleza y las estaciones (Pascua, Fin de año, fiestas de la cosecha o celebraciones de solsticios).
 - ✓ Ritos de armonización: tienen como objetivo reparar el mal. Se refieren al bienestar físico y moral del individuo, la naturaleza y lo comunitario, partiendo de que la suerte o la desgracia depende de la conducta del hombre y afecta el entorno comunitario y natural.
- **Ley de Origen:** “Es la ciencia tradicional de la sabiduría y del conocimiento ancestral indígena para el manejo de todo lo material y lo espiritual. Su cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden y la permanencia de la vida, del universo y de los Pueblos Indígenas guardianes de la naturaleza. Asimismo, regula las relaciones entre los seres vivos, desde las piedras hasta el ser humano, en la perspectiva de la unidad y la convivencia en el territorio ancestral legado desde la materialización del mundo”.¹³ La ley de origen también es conocida como el Derecho Mayor y de ella provienen las pautas de convivencia, comportamiento y resolución de conflictos, se transmite a través de la tradición oral, el ejercicio de la espiritualidad y el consejo. De la Ley de Origen se derivan los principios consagrados en los Planes de Vida y Planes de Salvaguarda de los pueblos indígenas que han iniciado estos procesos.
- **Tradición Oral:** Es la forma de transmitir la cultura, la experiencia y las tradiciones de una sociedad a través de relatos, cantos, oraciones, leyendas, fábulas, conjuros, mitos y cuentos, refranes, etc., desde tiempos anteriores a la escritura. Se transmite de padres a hijos, de generación en generación, llegando hasta nuestros días, y

¹²Arnold van Gennep, *Los ritos de paso*. España, Taurus, 1986

¹³ Tomado de Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU. www.crihu.com

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 14 de 57

tiene como función primordial conservar los conocimientos ancestrales a través de los tiempos.

Este indicador de parámetro incluye igualmente lo topológico, en el que se hace un análisis de las redes que se han constituido al interior de la comunidad y las relaciones con las redes externas a la misma. Entendiéndolo como el escenario donde se despliega la vida relacional de las familias. Hasta el momento ha predominado como escenario el hogar de convivencia, pero dados los grandes cambios que siguen operando en la composición familiar y las variadas formas de vinculación y de pertenencia que mantienen en la actualidad los humanos, se considera más pertinente, para efectos de la intervención, pensar en la red vincular, constituida por las personas emocional y socialmente significativas para los miembros de la familia.

Para efectos de la configuración del sistema de ayuda en los servicios y programas, no son suficientes los criterios objetivos de composición familiar; al contrario, es necesario conocer aspectos subjetivos de las familias y los individuos que la conforman (relacionados con la valoración de las fuentes de apoyo y solidaridad significativas para sus vidas), e incluso ir un poco más allá y generar acciones estatales que apoyen las funciones de cuidado, y filiación que ella cumple con sus integrantes, viendo a la familias dentro de su marco contextual como una red de relaciones.

Esa red abarca los vínculos de los miembros y de las familias como grupo con las redes sociales naturales y con las redes sociales institucionales con las que las familias comparten las funciones de socialización y de supervivencia de sus miembros: salud, educación, Bienestar, etc.

- **Segundo indicador de parámetro: filiación**

La dinámica relacional se entiende por las interacciones afectivas e instrumentales entre los miembros de las familias y los significados correlativos que mantienen su organización y su identidad. A partir del lineamiento de Familias se considera:

[...] fundamental estudiar y comprender la organización social de las comunidades en cuanto a grupos de descendencia. La comprensión de este tipo de sistemas y su identificación en las comunidades en donde se presta el servicio del ICBF, sirve para conocer cómo se estructura la familia, cuáles son sus figuras de autoridad, qué papel cumplen, cuáles son las líneas de sucesión de bienes, y la relación del parentesco con el lugar de residencia, por ejemplo, etc.¹⁴

¹⁴ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Marco General Orientaciones de Política Pública y Lineamientos Técnicos de Atención Diferenciada ICBF en materia de Familia Infancia y Adolescencia de Pueblos étnicos. Diciembre 2007. P. 59

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 15 de 57

Por su parte, la filiación se entiende como las reglas, mecanismos y tipo de relaciones que se configuran en una sociedad específica, entendiendo que estas filiaciones pueden estar sustentadas tanto desde las normas, leyes o usos y costumbres de las sociedades, como desde el campo jurídico.

En los pueblos étnicos los mecanismos de filiación y dinámicas relacionales son diversos. Éstos se encuentran definidos por reglas sociales explícitas o implícitas las cuales pueden transformarse o mantenerse en el tiempo y se relacionan indudablemente con aspectos vitales de su cotidianidad, como la identidad, la reproducción de la vida social y cultural, y la definición de funciones individuales y colectivas, que soporten y apoyen el desarrollo armónico de sus comunidades.

✓ Líneas de Filiación

Son *grupos corporativos*¹⁵ a los que se pertenece automáticamente desde el nacimiento y tienen como función básica transmitir derechos y deberes de acuerdo al estatus. También pueden desempeñar otras funciones políticas. Los grupos de filiación actualmente suelen ser exógamos, pues se casan con individuos de otros grupos, aunque en ocasiones también pueden ser endógamos.

- **Patrilineaje:** el linaje sigue las líneas genealógicas ascendente y descendente sólo a través de los varones. Esto no significa que los individuos emparentados por filiación sean sólo varones, en cada generación hay parientes de ambos géneros, pero en el paso de una generación a otra sólo son pertinentes los lazos masculinos.¹⁶
- **Matrilineaje:** es un sistema de linaje en el que la adscripción del individuo se realiza por vía materna, por lo que los ancestros familiares principales son parientes de la madre. En muchas sociedades con matrilinealidad el nombre familiar, las propiedades familiares y las herencias provienen de la familia de la madre, tías y abuela. Los hijos de los varones quedan adscritos a la familia de la madre de los hijos, no a la del padre.¹⁷ Para el caso colombiano la tradición matrilineal más conocida es la del Pueblo Wayuú, sin embargo, es importante resaltar que en las comunidades negras y Palenquera también se presenta bajo la figura de la Matrona.

¹⁵ Concepto antropológico que se refiere a grupos estables con reglas claras de funcionamiento y una estructura interna capaz de regular las relaciones entre los miembros mediante la asignación de atribuciones —derechos y obligaciones— a cada uno de ellos, de acuerdo con la posición que ocupaban en la red estructural.

¹⁶ Ibídem

¹⁷ Ibídem

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 16 de 57

- **La sucesión fraternal:** modo sucesorio en el cual un hermano sucede a otro, suele ser matrilineal (es decir, sucede un hermano materno), así como la sucesión a través del hijo varón de una hermana.
- **Definición de Redes de Parentesco:** el parentesco es considerado como la forma más elemental de lazo social, como el esqueleto de la organización de las sociedades pre-estatales. A través de él puede captarse la totalidad de una colectividad determinada, dividiendo las sociedades en simples y complejas. El parentesco se basa en relaciones trazadas a través del matrimonio y la filiación.¹⁸ Estas redes definen los individuos considerados parte de la red familiar, entre los que se incluyen las relaciones de consanguinidad (abuelos-padres-hijos-tíos-primos y familias extensas) y aquellas enmarcadas en un plano social (compadrazgo, entre otros).

En los pueblos étnicos las relaciones de filiación y parentesco impactan fuertemente el uso y distribución del territorio tanto en la tenencia y formalización de la propiedad, como en el uso y significado que se le atribuyan al mismo, en las prácticas y representaciones sociales, así como en la ejecución de roles al interior de las familias y las comunidades.

En el indicador de parámetro Filiación, teniendo en cuenta el carácter diferencial de los pueblos étnicos, se incluyen aspectos fundamentales de la **dinámica relacional**, que permitan hacer un análisis de las relaciones familiares, de parentesco, de vínculos de consanguinidad y de afinidad, líneas de filiación y vínculos emocionales y afectivos.

• **Tercer indicador de parámetro: socio-cultural**

En esta categoría, se hace un análisis de usos y costumbres desde la cosmovisión de las comunidades, cambio cultural y control social. En el desarrollo de los individuos pertenecientes a pueblos étnicos se generan diferentes tipos de relaciones entre su grupo social primario (comunidad, pueblo indígena, comunidad negra, y Kumpania) y otros actores que pueden permear su vida social (otros pueblos étnicos, sociedad mayoritaria, instituciones, entre otros).

Los pueblos étnicos, cuentan con diferentes mecanismos dirigidos a la regulación de la vida, la reproducción de los sistemas sociales, y las prácticas culturales.

Teniendo en cuenta la noción de familias y los entornos comunitarios, es importante resaltar la estrecha relación entre los vínculos comunitarios y/o colectivos y los familiares, siendo éstos interdependientes e integrales, dirigidos a la consolidación y conservación de ambientes armónicos donde opera el control social, la resolución de conflictos, la recuperación de vínculos solidarios y afectivos, y las figuras de autoridad significativas para cada grupo étnico.

18 Ibídem.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 17 de 57

Estas relaciones se desarrollan alrededor de las familias y/o redes vinculares donde se genera la construcción de identidad, supervivencia, solidaridad, lazos afectivos, socialización y/o transmisión de saberes, todo esto ligado a los roles de género y ciclos de vida, definidos en su contexto socio-cultural.

Para el caso de poblaciones étnicas es necesario tener en cuenta aspectos relacionados con: territorio, espiritualidad, ritos, lengua y formas de autoridad, que atañen a los escenarios familiares y comunitarios.

Los vínculos sociales se desarrollan en el “territorio”, entendido este como un espacio cargado de significados y símbolos en el que las comunidades se construyen día a día. Resulta entonces pertinente, reconocer el valor de este espacio en la reproducción de la cultura y de los grupos y comunidades étnicas del país.

Igualmente, entendiendo que en la actualidad existe un alto grado de relaciones de diálogo de los pueblos étnicos con la sociedad mayoritaria u otras, es importante reconocer los procesos de diálogo intercultural que van desde lo formal-institucional, hasta las relaciones cotidianas, económicas, culturales y sociales que se generan en sus entornos.

Lo anterior visibiliza la necesidad de reconocer y respetar las realidades, los saberes propios, las interpretaciones y comprensiones de las formas de vida de familias y comunidades diferentes, así como sus formas de organización, la defensa, protección y conservación de sus culturas, riquezas espirituales, formas de pensamiento y territorios.

Estos elementos en conjunto, comprenden las particularidades culturales e históricas de las familias y comunidades étnicas. Desde estas se apunta a un proceso de concertación para la realización de acciones de generatividad, que buscan disminuir las brechas de inequidad social, política y económica que históricamente las han afectado.

El indicador de parámetro **Socio Cultural**, vincula además análisis desde lo **histórico evolutivo** entendido como la cronología de los eventos significativos en la vida de las familias, la organización de esa historia como relato encarnado y el ciclo vital de los individuos y de las familias como referente de su evolución como personas. Los pueblos étnicos en Colombia en la actualidad dan cuenta de las dinámicas históricas, sociales y culturales complejas, que han tejido sus procesos organizativos, de contextos económicos, relaciones filiales, afectivas y escenarios de conflicto, que hoy hacen parte de su historia y se reflejan en sus dinámicas familiares y comunitarias. Dichas lógicas también se encuentran permeadas por las relaciones rural/urbano, material/espiritual, individual/colectivo.

Se vincula igualmente en este indicador lo **Jurídico** desde la concepción de **las familias** como institución social, interactúan con el sistema jurídico que las regula y la sociedad que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 18 de 57

las contiene. Los vínculos familiares se encuentran legitimados por dispositivos religiosos, culturales y/o sociales, que no siempre cuentan con reconocimiento jurídico, normativo o jurisprudencial.

Desde el Modelo Solidario, estos aspectos son abordados en los parámetros descritos anteriormente (Topológico, Filiación, Contexto Socio-cultural, Vulnerabilidad Social). Sin embargo, para efectos de este lineamiento en el caso particular del parámetro jurídico, es importante resaltar las normas especiales que cobijan y reconocen a los pueblos étnicos. Por ejemplo, en el caso de los Pueblos Tribales y/o Indígenas, resulta de gran importancia el Convenio 169 de la OIT, el cual fue ratificado por la Ley 21 de 1991 (en Colombia, en el caso de las Comunidades Negras, este aspecto se reconoce en la Ley 70 de 1993, el artículo transitorio 55 de la Constitución Nacional, la Sentencia C169 de 2001¹⁹ y la Sentencia T576 de 2014)²⁰. En ellas se reconocen las condiciones objetivas que le otorgan a un grupo humano características especiales en su aspecto social, económico, institucional y organizativo propio, y las condiciones subjetivas, que ratifican su sentido de identidad y filiación con un grupo, cuyas características difieren de la sociedad mayoritaria.

En este sentido, es importante comprender que en este marco jurídico las familias y/o red vincular en pueblos étnicos, (entendida como Instituciones Sociales basadas en valores y

¹⁹El Convenio 169 de la OIT, adoptado mediante la ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1989”, define a los pueblos tribales en su artículo 1 como aquellos “Cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial”. Y añade a la definición tradicional el elemento subjetivo del auto-reconocimiento “La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio”. A partir de esto la Corte Constitucional Colombiana desarrollo la identidad afrocolombiana en la Sentencia de Constitucionalidad 169 de 2001 de la siguiente manera: “En lo relativo a esta definición particular, es de anotar que el término “tribal” difícilmente puede entenderse en el sentido restringido de una “tribu” (...) Por ese motivo, resulta más apropiado interpretar el término “tribal” en el sentido amplio... los términos “pueblos indígenas”, “minorías étnicas indígenas” y “grupos tribales” se refieren, en general a grupos sociales que comparten una identidad cultural distinta a la de la sociedad dominante”. Con base en esto y la definición de beneficiarios del Convenio, en la misma Sentencia la Corte afirma: “De la definición legal que consagra el artículo 2-5 de la Ley 70/93, se desprende que las comunidades negras cumplen con esta doble condición, y por ende se ubican bajo el supuesto normativo del Convenio mencionado” (Convenio 169 de la OIT)

²⁰Define el concepto de Comunidad Negra de la siguiente manera: “El término comprende a aquellos grupos sociales que reúnen los requisitos exigidos por el instrumento internacional: rasgos culturales y sociales compartidos (elemento objetivo) y una conciencia de identidad grupal que haga que sus integrantes se asuman miembros de una comunidad (elemento subjetivo). Como las comunidades negras, tal y como fueron definidas por la Ley 70 de 1993, reúnen ambos elementos, decidió que era posible considerarlas un pueblo tribal, en los términos del Convenio 169”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 19 de 57

la espiritualidad cultural y ligada a usos y costumbres, prácticas culturales y religiosas), deben ser respetadas y promovidas en un contexto de igualdad ante la Ley (Art. 5 Ley 21 de 1991). También es importante identificar los escenarios en los que la familia extensa cumple un rol relacionado con la crianza, el cuidado y en algunos casos, con la aplicación inicial de los parámetros de justicia propia; así como la existencia de mecanismos socio-culturales en los pueblos étnicos los cuales regulan las relaciones familiares entre sus miembros y la comunidad. Ejemplo de ello, es el papel que tienen las familias extensas, líderes y personas mayores de la comunidad para velar por la prevención y atención a casos de violencia intrafamiliar, violencia basada en género y violencia sexual.

Para los Pueblos Indígenas se legitima el Gobierno Propio y la Jurisdicción Especial Indígena (JEI), la cual incluye el reconocimiento de autoridades, mecanismos de justicia propios y la validez de sus acciones en sus territorios. Estas autoridades son constitucionales de carácter especial y desarrollan funciones administrativas y jurídicas en el marco de la Jurisdicción Especial Indígena.

Para sustentar la atención de las familias de los pueblos étnicos, es importante enfatizar que la Corte Constitucional (2011) en Sentencia C-577, se refiere al carácter flexible de las familias, que, para el caso del presente lineamiento, reviste de gran importancia en la medida que reconoce:

El 'carácter maleable de la familias' se corresponde con un Estado multicultural y Pluriétnico que justifica el derecho de las personas a establecer una familia "de acuerdo a sus propias opciones de vida, siempre y cuando respeten los derechos fundamentales"; pues, en razón de la variedad, "la familias puede tomar diversas formas según los grupos culturalmente diferenciados", por lo que "no es constitucionalmente admisible el reproche y mucho menos el rechazo de las opciones que libremente configuren las personas para establecer una familia"²¹

En el indicador de parámetro socio-cultural, es determinante trabajar igualmente lo referente a la **vulnerabilidad social** de las familias, que suele asociarse en primera instancia con los tipos de vulneración que se presentan en el ámbito económico. Sin embargo, vale la pena recordar que la vulnerabilidad abarca espectros más amplios que van desde la garantía para acceder a servicios básicos, hasta el contar con oportunidades para los individuos y las familias para desarrollar y alcanzar sus potencialidades. Con los pueblos étnicos, además de entender la vulnerabilidad en términos económicos, es necesario tener en cuenta como criterio de vulnerabilidad, las situaciones generadas por:

²¹ Corte Constitucional. (26 de julio de 2011). *La Corte declaró la exequibilidad de artículo 113 del Código Civil que define el matrimonio civil en Colombia y exhortó al Congreso de la República a legislar de manera sistemática y organizada sobre los derechos de las parejas del mismo sexo, con el objeto de eliminar el déficit de protección existente.* M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 20 de 57

orden público, conflicto armado, prácticas de discriminación, baja presencia institucional, conflictos territoriales, uso y aprovechamiento de los recursos naturales, entre otros.

Así mismo es importante tener en cuenta las diferentes vulnerabilidades a las que se enfrentan los pueblos étnicos que se encuentran en contextos rurales/tradicionales y los que se encuentran en contextos urbanos.

Para efectos de la aplicación de estos tres indicadores de parámetros en la herramienta de trabajo denominada perfil de vulnerabilidad-generatividad en las familias y comunidades de pueblos étnicos, se debe tener en cuenta dentro de los criterios a evaluar, una escala de valoración cualitativa, que va desde la vulnerabilidad social, pasando por la amenaza como una opción intermedia hasta llegar a las fortalezas en las cuales se describen los aspectos de mayor generatividad, para el grupo con el que se está desarrollando la herramienta.

En este sentido es preciso puntualizar la descripción de cada uno de los tres estadios que componen la escala de vulnerabilidad / generatividad a saber:

VULNERABILIDAD: entendida como los factores de mayor riesgo, desprotección o conflicto que afectan y ponen en peligro a la familias, sus integrantes y la comunidad. Este estadio, dentro de la escala de valoración requiere el desarrollo de acciones inmediatas en consenso con la comunidad para salvaguardar sus derechos.

AMENAZA: indica qué relaciones y dinámicas de las familias y/o comunidades se encuentran próximas a una situación de posible o inminente riesgo, que puedan causar daño y repercutir en la estabilidad de un entorno protector para sus integrantes.

FORTALEZA: indica que el grupo familiar y/o comunidad cuenta con recursos, relaciones, dinámicas y saberes que permiten un desarrollo adecuado y armónico de sus integrantes, se refiere pues a los factores de generatividad más importantes evidenciados con las familias y la comunidad.

1.2.3. Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos

El Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos- MEDD (2016)²² elaborado por el ICBF, establece cuatro categorías que agrupan las características particulares de la población en riesgo de discriminación, a saber: discapacidad, género, diversidad sexual y de género

²² MEDD (2016) adoptado por la resolución 1264 del 2 de marzo del 2017, elaborado por el ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 21 de 57

(LGBTI) y Pertenencia Étnica, lo cual determina a estas poblaciones como sujetos de especial atención²³.

Según el manual, cada una de estas categorías tiene sus propias particularidades, a saber:

- Género: se refiere a la discriminación histórica sufrida por las mujeres. Esta se soporta en inequidades sociales y vulneraciones de derechos a este grupo poblacional. “La discriminación hacia las mujeres se observa en nuestra sociedad tanto en ámbito público como privado y se expresa en todos los campos económico, político, social y cultural, siendo la mayor forma de discriminación y por supuesto de vulneración de derechos, la violencia en sus diferentes formas” (p. 31).
- Género y Diversidad de Género: se refiere a la exclusión que sufren diferentes personas debido a que su orientación sexual y su identidad de género no son socialmente aceptadas o reconocidas. Respecto a este tema, ha habido diferentes pronunciamientos jurídicos que pretenden restituir los derechos violados a estas personas, a causa de la discriminación:

En cuanto a los derechos de las personas relacionados con su orientación sexual e identidad de género, el derecho a la igualdad y no discriminación consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política, es uno de los derechos más importantes en lo que respecta al tema de discriminación por orientación sexual. En desarrollo de dicho artículo se expidió la Ley Antidiscriminación (Ley 1482 de 2011) que tiene por objeto “garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación” (Artículo 1). Adicionalmente esta ley modifica el Código Penal incluyendo como delitos de Actos de Racismo o Discriminación (Artículo 134 A) y el de Hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología política, u origen nacional étnico o cultural (Artículo 134 B).

- Discapacidad: está encaminado a la restitución de los derechos de las personas en condición de discapacidad, quienes, debido a ello, han sido privadas de su participación plena en la sociedad. A partir de aquí, el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos se soporta en el CONPES de Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, para especificar que:

[...] el reconocimiento de la diversidad, como un elemento característico del ser humano, que no es ajeno a la persona con discapacidad, si se tiene en cuenta que en varias de ellas sus habilidades, competencias y capacidades se desarrollan de una manera que no es “Común” para el “Común de la gente”, implica decididamente validar la independencia y autonomía de la persona con discapacidad como un principio de reconocimiento del individuo, con identidad propia, que funciona de manera diferente o diversa de la mayoría de la sociedad. Así mismo, el reconocimiento de sus vulnerabilidades y vulneraciones (p. 23-24)

²³ Subdirección General. (2016). Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, pp. 47

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 22 de 57

- Pertenencia étnica: parte del reconocimiento de los indígenas, afrocolombianos, negros, raizales, palenquera y gitanos como sujetos especiales de derecho, debido a que sus procesos históricos y culturales han estado atravesados por formas de discriminación e inequidad, ya sea por invisibilización o por formas violentas de integración a la sociedad. Por ello, la Constitución de 1991 reconoció como fundamentales los derechos colectivos de estos pueblos étnicos, con la finalidad de propender por una atención que tuviera en cuenta las formas de pensamiento propias. De ahí que el ejercicio de garantía de derechos por parte de la institucionalidad para los pueblos étnicos deba fundamentarse en el principio de “acción sin daño”, el cual establece una intervención social soportada en el conocimiento y reconocimiento de las características y particularidades de los grupos, a fin de no generar afectaciones en sus propios sistemas.

En este sentido, este modelo promueve la garantía de derechos, en especial a la igualdad y no discriminación, de estas poblaciones, mediante una atención que obedezca a sus propias realidades actuales e históricas. Es decir, se encamina a una inclusión de las diferencias de manera tal que estas no sean opacadas, sino que se consoliden como el marco para la ampliación de la atención. “Por ello, el enfoque diferencial implica tratar a personas en situaciones similares de forma igual y aquellas que estén en situaciones distintas de manera distinta, proporcional a sus diferencias”²⁴. En últimas, el enfoque diferencial de derechos parte de la comprensión de la sociedad y de sus poblaciones como sistemas complejos, lo cual obliga a generar mecanismos institucionales integrales, que garanticen la inclusión de las poblaciones sujeto de atención a la luz de sus particularidades.

De esta manera, la apuesta está orientada a que las intervenciones del ICBF garanticen el cumplimiento de los derechos de las poblaciones diferenciales desde la realización de acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional, desarrollo de oferta especializada y políticas públicas especializadas²⁵. Esto supone que la intervención estatal no se limita a la garantía de acceso a las posibilidades, sino que trasciende al cumplimiento efectivo de su intervención.

1.3. Referencias Normativas

Además de las funciones establecidas en el Decreto 987 de 2012 y de las normas que regulan el gasto y la contratación pública, para la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes normas, las cuales hacen parte del reconocimiento de los derechos de los pueblos étnicos y constituyen el marco normativo que también cubre la atención de sus familias.

²⁴ Subdirección General. (2016). Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, pp. 12

²⁵ Subdirección General. (2016). Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, pp. 11

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 23 de 57

1.3.1. Marco Legislativo

MARCO JURÍDICO ÉTNICO		
REQUISITOS DE LEY		REFERENCIA
LEY, DECRETO LEY	IDENTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS	
Ley 89 de 1890	Todos excepto los artículos 1, 5 y 40 declarados Inexequibles por la HCC en la Sentencia C - 139 de 1996	Primera norma que reconoce la legislación propia, conforme con los usos y costumbres indígenas, y de poseer tierras comunales bajo la figura del resguardo.
Ley 74 de 1968	10 y 23	Por medio de la cual se aprueba el " Pacto de los Derechos Económicos Sociales y Culturales" y el "Pacto de los Derechos Civiles y Políticos"
Ley 16 de 1972	17	Por medio de la cual se aprueba la "Convención Americana de Derechos Humanos"
Ley 51 de 1981	10, 11, 13, 14	Por medio de la cual se aprueba la "Convención para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres"
Ley 22 de 1981	Todos	Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966.
Constitución Política 1991	5,7, 13, 15,42,43,44,46, 67 - 1, 7, 8, 10, 11, 13, 17, 18, 19, 37, 38, 40, 63, 65, 68, 70, 72, 93, 96, 171, 176, 246 ,247, 286, 287, 329 y 330	Establece 5 cambios constitucionales: De un Estado de Derecho a un Estado Social de Derecho, Construcción de la Igualdad/Diferencia, Reconocimiento de Sujeto Colectivo de Derechos, al Igual que Sujeto de Derechos, Cambio de estado Mono cultural a Estado Multicultural Pluriétnico, Reconocimiento de acciones, Diferentes, para sujetos Diferentes, Acción de Tutela Y sus Mínimos Jurídicos: Vida,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM7.PP

19/10/2017

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR**

Versión 3

Página 24 de 57

		Integridad, Diversidad Étnica y Cultural, No ser Esclavizado, Debido proceso.
Ley 12 de 1991	5, 12, ,14,15,17,18,19, 27,29, 30, 32 y 36	Por medio de la cual se aprueba la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, tiene como objetivo primordial que las naciones del mundo reconozcan, promuevan y protejan el cumplimiento de los derechos de los niños y las niñas.
Ley 21 de 1991	Todos	Ratifica el Convenio OIT No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales, donde se garantiza el derecho a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.
Decreto 1332- agosto 1992	Proyecto de Ley reglamentario del AT. 55 de la C.P.	Por el cual se crea la Comisión Especial para las Comunidades Negras.
Ley 99 de 1993		Por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA
Decreto 1088 de 1993		Reglamenta la constitución de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas
Ley 115 de 1993	Capítulo III	Ley General de educación incluye Educación para pueblos étnicos
Ley 152 de 1993	2	Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- que se aplicará a la Nación y demás entes territoriales y organismos públicos.
Ley 70 de 1993	Todos	Reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM7.PP

19/10/2017

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR**

Versión 3

Página 25 de 57

		Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.
Decreto 200 de 2003	Todos	“Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio del Interior y de Justicia, y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 071-diciembre 1993		Reglamentaria de la elección de Representantes a la Cámara por circunscripción especial de comunidades negras.
Decreto 1071 de 2015		Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural
Decreto 1374 junio 1994		Por el cual se conforma la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras
Decreto 2253 de 1998		Por el cual se crea la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras
Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015		Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015		Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural
Decreto 1066 de 2015		Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior
Decreto 3770 de 2008		Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LM7.PP

19/10/2017

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR

Versión 3

Página 26 de 57

Decreto 938 de 1995		Reglamentación de asociaciones campesinas.
Decreto 1397 de 1996		Crea la comisión Nacional de territorios indígenas y la mesa permanente de concertación con los pueblos indígenas
Ley 319 de 1996	15	Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos
Ley 294 de 1996		Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
Ley 1622 de 2013		Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.
Ley 397 de 1997		Dicta normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 652 de 2001, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011
Ley 489 de 1998		Sobre la regulación y organización de la Administración pública y función administrativa
Ley 515 de 1999		Ratifica el Convenio 138 de la OIT "Sobre la edad mínima de admisión al empleo" (Adolescentes mayores de 15 a 17 años, previa autorización de la autoridad competente – Inspector de Trabajo o quien haga sus veces).
Ley 575 de 2000		Reforma la ley 294 de 1996, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional de 4799 de 2011
Ley 670 de 2001		Para garantizar la vida, integridad física y recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos explosivos
Ley 679 de 2001		Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores.
Ley 691 de 2001		Participación de los resguardos indígenas en el sistema General de Seguridad Social
Ley 649 de 2000		Ley de circunscripción nacional especial para pueblos étnicos en la Cámara de Representantes

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Ley 704 del 2001		Aprueba el convenio 182 de la OIT “Sobre las peores formas de trabajo infantil” el cual abarca: a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.
Ley 823 de 2003		Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres
Ley 985 de 2005		Medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma
Ley 1098 de 2006	10, 12, 13, 14, 15, 20, 22, 23, 24, 33, 35, 38, 39, 41, 56, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 201,202, 203	Código de La Infancia y La Adolescencia
Ley 1146 de 2007		Prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Resolución No. 3622 de 2007 Instituto de Bienestar Familiar		Resuelve un Marco General de orientaciones de Política Pública y Lineamientos de Atención Diferenciada en Materia de Familia, Infancia y Adolescencia en Pueblos étnicos en Colombia.
Ley 1232 de 2008		Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LM7.PP

19/10/2017

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR

Versión 3

Página 28 de 57

Ley 1257 de 2008		Por medio de la cual, se "Dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por el Decreto Nacional 4463 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4769 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4798 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011
Ley 1336 de 2009		Lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
Ley 1361 de 2009		Por medio de la cual se crea la Ley de protección integral a la Familia.
Decreto 164 del 25 de enero de 2010		"Por el cual se crea una comisión Intersectorial denominada Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres"
Ley 1381 de 2010		Reconocimiento; fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los pueblos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. Reconoce y se protege la lengua Romaní, como una de las 68 lenguas nativas de Colombia.
Decreto 2968 de agosto 6 de 2010		Crea la Comisión Nacional Intersectorial para la promoción y garantía de los derechos sexuales y Reproductivos
Ley 1448 de 2011		Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Decreto Ley 4633 de 2011		Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Marco legal e institucional de la política pública de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LM7.PP

19/10/2017

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR

Versión 3

Página 29 de 57

		considerados, de conformidad con la Constitución Política, la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor o el Derecho Propio, y tomando en consideración los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, respetando su cultura, existencia material e incluyendo sus derechos como víctimas de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario y dignificar a los pueblos indígenas a través de sus derechos ancestrales.
Decreto Ley 4634 de 2011		"Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano"
Decreto Ley 4635 de 2011		Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palanqueros
Decreto 1084 de 2015		Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.
Ley 1753 de 2015		Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"
Decreto 780 de 2016		Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Decreto 0987 de 2012	34, 35 y 36	Por el cual se modifica la estructura del ICBF Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias".
Decreto 2163 de 2012		Por la cual se reglamenta la comisión consultiva de alto nivel de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Decreto 1952 de 2014		Modifica el artículo 12 del Decreto 2500 de 2010 por la cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos y autoridades indígenas.
Decreto 1953 de 2014		Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los territorios indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la Ley que trata el artículo 329 de la Constitución Política de Colombia
Decreto 2176 del 9 de noviembre de 2015		Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Interinstitucional del Posconflicto creado por el artículo 127 de la Ley 1753 de 2015 "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".
Comisión de Derechos Humanos de la ONU. E/Comunidades Negras.4/2004/18/Add.3 23 de febrero de 2014		Formas Contemporáneas de Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia.
Protocolo		Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños y niñas, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños y niñas en la Pornografía.
Protocolo		Protocolo Facultativo relativo a la Participación de los Niños y niñas en los Conflictos Armados.
Convenios 138 y 182 de la OIT.		Establece la edad mínima de admisión al empleo y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.
Ley Estatutaria 1618 de 2013		A través de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"
Ley 1616 de 2013		Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones
Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015	Artículos 2.2.1.1.5; 2.2.1.1.6; 2.2.1.1.9; 2.2.1.2.3; 2.2.2.3; 2.2.2.3; 2.2.2.11;	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural". Se establecen disposiciones especiales para

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>2.4.1.1.3; 2.4.1.7.2; 2.4.3.1.4; 2.7.2.11; 2.14.4.12; 2.14.6.2.1; Título 7, capítulos 1 al 5; Título 8; artículos 2.14.10.1.1; 2.14.10.4.2; 2.14.10.5.6; 2.14.10.5.8; 2.14.10.5.13; 2.14.10.6.3; 2.14.11.4.3; 2.14.19.10.21; 2.14.20.1.3; 2.14.20.2.1; Título 20 capítulos 2 al 4.</p>	<p>comunidades indígenas, afrocolombianas y negras, respecto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y la Asistencia Técnica Rural, también su participación en el Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural. Se fija la asignación integral de asistencia e incentivos directos para apoyar subproyectos productivos sostenibles, en desarrollo del proyecto Alianzas Productivas para la Paz; la dotación y titulación de tierras a las Comunidades Indígenas para la Constitución, Reestructuración, Ampliación y Saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional; mecanismos para la elección de los representantes de las Organizaciones Campesinas, Indígenas y Afrocolombianas y de los Gremios del Sector Agropecuario ante el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER; los Requisitos para la Adjudicación de Baldíos Inadjudicables y sus Prohibiciones; elaboración del avalúo comercial de predios y mejoras que se adquieran para fines de reforma agraria y la intervención de peritos en los procedimientos administrativos agrarios de competencia del INCODER; procedimientos administrativos especiales agrarios de clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de las tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio; la recuperación de baldíos indebidamente ocupados o apropiados, reversión de baldíos adjudicados; mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT.</p>
<p>Decreto Único 1066 de 2015</p>	<p>Artículos 2.2.2.1.22; 2.2.2.1.33; 2.2.2.1.53; 2.2.2.1.54; 2.2.2.1.55; 2.2.2.1.56; 2.3.1.3.2.; 2.4.1.1.4; Parte 5</p>	<p>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”. Se establecen medidas de protección y atención a víctimas afrocolombianas, negras Palenquera, raizales, indígenas y Rrom; se establece el Número de Representantes a la Cámara por Circunscripciones Territoriales y</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM7.PP

19/10/2017

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR**

Versión 3

Página 32 de 57

		Circunscripciones Especiales; La Circunscripción Nacional Especial por Comunidades Indígenas para el Senado. Además, en su Parte 5 se establece toda la reglamentación referida a Comunidades Étnicas.
Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015	Artículo 1.1.3.6; Capítulo 4; Sección 2 Capítulo 4; Parte 4 Capítulo II	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, en el que se establece la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas; la Contratación de la Administración de la Atención Educativa por Parte de las Entidades Territoriales Certificadas, en el Marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP; la inclusión de normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del país; la Reglamentación de la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.
Decreto 1084 de 2015		Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

1.3.2. Documentos CONPES

DOCUMENTOS	REFERENCIA
CONPES Social 2924 de mayo de 1997	Sistema Nacional Integral de Atención a la Población Desplazada
CONPES Social 3077 del 1 de junio de 2000	“Política Nacional para la construcción de Paz y convivencia Familiar - HAZ PAZ”.
CONPES social 3144 de diciembre de 2001	“Creación del Sistema Social de Riesgo y Fondo de Protección Social”, asigna al ICBF la coordinación de la Política Haz Paz
CONPES 3169 de mayo de 2002	Política Pública para la Población Afrocolombiana.
CONPES 3180 de julio de 2002	Programa para la reconstrucción y desarrollo sostenible del Urabá Antioqueño y Chocoano y Bajo y Medio Atrato. Ampliación del CONPES 3169 “Política para la Población Afrocolombiana”

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM7.PP

19/10/2017

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN
MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR**

Versión 3

Página 33 de 57

CONPES 3310 de septiembre de 2004	Aprobación de una política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana orientada a focalizar acciones del Gobierno Nacional hacia estas comunidades, aumentar las metas de coberturas en los programas nacionales, implementar acciones afirmativas para la población negra o afrocolombiana en el corto plazo, mejorar los sistemas de identificación, cuantificación y registro de dicha población, formular un plan integral de largo plazo y hacer seguimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo .
CONPES Social 91 de marzo De 2005	"Metas y Estrategias de Colombia, por el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015"
CONPES Social 100 de junio de 2006	Lineamientos para la focalización del gasto público social
CONPES Social 117 de 2008	"Actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales".
CONPES Social 122 de enero de 2009	Distribución del Código de la Infancia y Adolescencia. Art: 38,39,41,42,43 De las obligaciones de la familia, la sociedad y el estado Art 10 Corresponsabilidad, Art 11 Exigibilidad de derechos, Art 203 Principios rectores de las políticas públicas Art 203 Numeral 7 La participación Social
CONPES 3660 de mayo de 2010	Política para promover la igualdad de oportunidades para la Población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal
CONPES Social 3673 de julio de 2010	Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados
CONPES 147 de enero de 2012	Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad entre 6 y 19 años
CONPES 166 DE 2013	Política Pública Nacional De Discapacidad E Inclusión Social
CONPES 3861 de 14 de junio de 2016	Distribución de los recursos del sistema general de Participaciones para la atención integral de la primera Infancia, vigencia 2016, y orientaciones para su inversión

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
		LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	

1.3.3. Jurisprudencia- Corte Constitucional

DOCUMENTOS	
Sentencia C - 139 de 1996	<p>Muestra los cuatro elementos centrales de la jurisdicción indígena en nuestro ordenamiento constitucional: la posibilidad de que existan autoridades judiciales propias de los pueblos indígenas, la potestad de éstos de establecer normas y procedimientos propios, la sujeción de dichas jurisdicción y normas a la Constitución y la ley, y la competencia del legislador para señalar la forma de coordinación de la jurisdicción indígena con el sistema judicial nacional. Los dos primeros elementos conforman el núcleo de autonomía otorgado a las comunidades indígenas -que se extiende no sólo al ámbito jurisdiccional sino también al legislativo, en cuanto incluye la posibilidad de creación de "normas y procedimientos"-, mientras que los dos segundos constituyen los mecanismos de integración de los ordenamientos jurídicos indígenas dentro del contexto del ordenamiento nacional.</p>
Sentencia C - 349 de 1996	<p>DERECHO A LA SUPERVIVENCIA CULTURAL - PRINCIPIO DE DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL: Considerando que sólo con un alto grado de autonomía es posible la supervivencia cultural, Se concluye como regla para el intérprete la de la maximización de la autonomía de las comunidades indígenas y, por lo tanto, la de la minimización de las restricciones a las indispensables para salvaguardar intereses de superior jerarquía. Esta regla supone que al ponderar los intereses que puedan enfrentarse en un caso concreto al interés de la preservación de la diversidad étnica de la Nación, sólo serán admisibles las restricciones a la autonomía de las comunidades, cuando se cumplan las siguientes condiciones: que se trate de una medida necesaria para salvaguardar un interés de superior jerarquía; que se trate de la medida menos gravosa para la autonomía que se les reconoce a las comunidades étnicas. - El postulado de la protección y el reconocimiento de la diversidad cultural, presenta dos dificultades al intérprete: en primer lugar, su generalidad, que conlleva un alto grado de indeterminación; en segundo término, su naturaleza conflictiva, que implica la necesidad de ponderación respecto a otros principios constitucionales que gozan de igual jerarquía. - El exceso en el ejercicio de las facultades jurisdiccionales que la Constitución reconoce a las autoridades de las comunidades indígenas hace procedente la tutela en el caso del actor, puesto que además de implicar una violación a su derecho al debido proceso (restringido en su contenido a la legalidad del delito y de la pena), se trata de un caso en el que el actor no dispone de otro medio de defensa judicial.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

<p>Sentencia T – 422 de 1996</p>	<p>Diferenciación Positiva para Comunidades Negras: La diferenciación positiva correspondería al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural. Como ocurre con grupos sociales que han sufrido persecuciones y tratamientos injustos en el pasado que explican su postración actual, el tratamiento legal especial enderezado a crear nuevas condiciones de vida, tiende a instaurar la equidad social y consolidar la paz interna y, por lo mismo, adquiere legitimidad constitucional.</p>
<p>Sentencia C-289 de 2000</p>	<p>Reconoce que la familia fue objeto de reconocimiento político y jurídico. Esto implica que sea objeto de una protección integral en la cual se encuentra comprometida la propia sociedad y el Estado sin tomar en cuenta el origen o la forma que aquélla adopta.</p>
<p>Sentencia T-163 de 2003</p>	<p>“La familia no se estructura en torno a las relaciones de consanguinidad, afinidad y existencia de obligaciones como los alimentos. La familia se organiza en torno a la solidaridad”. Asumir lo contrario, implica que “la familia en el sentido constitucional, se agota y define a partir de su regulación legal. Así resulta imposible ejercer un control constitucional y queda en entredicho la supremacía de la Constitución”.</p>
<p>Sentencia T-005/16</p>	<p>Derecho a la consulta previa de comunidad indígena-Caso en que se instala base militar y antenas de comunicación, datos y electricidad en predio que pertenece a territorio ancestral indígena</p>
<p>Sentencia T 475 de 2016</p>	<p>Derecho a la consulta previa de comunidades afrodescendientes frente a la prevalencia del interés superior del menor-orden al ICBF lograr la concertación entre las comunidades afrodescendientes, el ICBF y los operadores de los programas de primera infancia</p>
<p>Sentencia T-025 de 2004 - Contiene Autos regulatorios que abarcan aspectos específicos y orientan a las instituciones en la formulación e implementación de políticas públicas</p>	<p>Abarca un amplio catálogo de derechos que el juez constitucional afirma están siendo vulnerados al interior del país, por un evidente “estado de cosas inconstitucional”. Afirma la Corte que el respeto y garantía de los derechos y su desarrollo progresivo no son facultad del Estado, sino una obligación que se materializa en el deber de acatar las normas establecidas, para garantizar la igualdad material y la protección efectiva de los derechos. El no acatamiento de la ley por parte del Estado constituye una falla en la realización de aquellas funciones que le son propias, por lo cual debe adoptar medidas efectivas que se traduzcan en acciones afirmativas, dirigidas a la atención y protección de los derechos de la población desplazada, prevaleciendo siempre la efectividad sobre el formalismo en la formulación y realización de las políticas públicas.</p>
	<p>Auto 218/2006: Incorporación de un enfoque diferencial concreto en la política pública de prevención y atención a la población desplazada</p>

Autos Regulatorios y de Seguimiento a la Sentencia T – 025	<p>Auto 092/2008: Protección de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado, a causa del conflicto armado</p>
	<p>Auto 116/2008: Pronunciamiento sobre la propuesta de indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada presentados por el gobierno y por la comisión de seguimiento para superar los vacíos y falencias en la batería de indicadores adoptada mediante autos 109 y 223 de 2007.</p>
	<p>Auto 237/2008: Incumplimiento de las órdenes impartidas en el auto 092 de 2008 para proteger los derechos fundamentales de las mujeres en desarrollo de la sentencia T-025 de 2004</p>
	<p>Auto 251/2008: Protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado, en marco de la superación de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión de junio de 2007 ante la sala segunda de revisión.</p>
	<p>Auto 004/2009: Comunidades Indígenas: Advierte que los pueblos indígenas son uno de los grupos más vulnerables frente al desplazamiento y son merecedores de protección constitucional reforzada, ordenó la implementación de: un programa de garantía de los derechos de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento, y de planes de salvaguarda étnica ante el conflicto y el desplazamiento, para cada uno de los 34 pueblos identificados en el auto y ordena la adopción de determinaciones encaminadas a evitar la impunidad de las conductas delictivas de las cuales han sido víctimas los pueblos indígenas, entre otras.</p>
	<p>Auto 385/2010. Solicitud pronunciamiento del Gobierno Nacional frente al informe de cumplimiento entregado el 1 de julio de 2010, en el marco del seguimiento a la Sentencia T- 025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento</p>
Autos Regulatorios y de Seguimiento a la Sentencia T – 025	<p>Auto 173/2011: Jiw - Nukak/ Meta - Guaviare: Ordenó la implementación de un plan provisional urgente de reacción y contingencia, avanzar en el diseño e implementación del plan de salvaguarda ordenado mediante auto 004 de 2009 y tomar medidas urgentes en materia de seguridad alimentaria, etnoeducación, coordinación institucional, para atender a los pueblos Jiw y Nukak ubicados en los departamentos de Meta y Guaviare.</p>
	<p>Auto 174/2011: /Pueblo Awá/ Nariño-Putumayo: Ordenó la adopción de medidas cautelares urgentes para proteger al pueblo indígena Awá, ubicado en los departamentos de Nariño y Putumayo.</p>
	<p>Auto 01 de diciembre de 2011: Decreto de Pruebas relacionadas con acciones concretas y resultados de las medidas adoptadas para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población indígena Embera desplazada, que se encuentra actualmente en la ciudad de Bogotá, protegida expresamente en el auto de seguimiento 004 de 2009.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Autos Regulatorios y
de Seguimiento a la
Sentencia T – 025

Auto A045/2012: Jiguamiandó y Curvaradó/Chocó: Evaluación sobre el proceso de implementación de las órdenes emitidas en auto de 18 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente de las comunidades de estas dos cuencas, y para asegurar la restitución material de sus territorios colectivos, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes impartidas en auto de 18 de mayo de 2010, así como de los autos 005 de 2009 y 384 de 2010.

Auto 09 de noviembre de 2012: Solicitud de información sobre las medidas adoptadas para atender a las comunidades indígenas Embera Katio (Chocó) y Embera Chamí (Risaralda) que se encuentran desplazadas en la ciudad de Bogotá, en el marco de lo dispuesto por la sentencia T-025 de 2004 y en especial en el auto 004 de 2009.

Auto 051/2013: Solicitud de información sobre las medidas adoptadas para atender a las comunidades indígenas Embera Katio (Chocó) y Embera Chamí (Risaralda) que se encuentran desplazadas en la ciudad de Bogotá, en el marco de lo dispuesto por la sentencia T-025 de 2004 y en especial en el auto 004 de 2009.

Auto 145/2013: Convoca a sesión técnica e informativa sobre la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados y fijación de metodología de seguimiento.

Auto 073/2014: Medidas de prevención, protección y atención de las comunidades afrodescendientes de la región pacífica del departamento de Nariño en riesgo y víctimas de desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarando en la sentencia T-025 de 2004 y de las medidas específicas ordenadas en el auto 005 de 2009.

Auto 103/2014: Solicitud de información a la Unidad Nacional de Protección y a la Fiscalía General de la Nación sobre las acciones concretas y resultados de las medidas de protección adoptadas en el caso del señor Jesús Adán Quinto, en el marco de seguimiento a la sentencia T-025 2004, los autos 200 de 2007 y 005 de 2009, entre otros.

Auto 206 del 16 de mayo de 2016: Convocatoria sesión técnica, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.

Auto 310 del 14 de julio de 2016: Solicitud de información al Gobierno Nacional sobre las acciones realizadas en las regiones del Urabá y pacífico sur del departamento del Chocó, en el marco del cumplimiento del auto 005 de 2009, que desarrolló el enfoque diferencial para la prevención, atención

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 38 de 57

	<p>y protección de las comunidades afrodescendientes desplazadas, dentro del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.</p>
	<p>Auto 373 del 23 de agosto de 2016: Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, en el marco del seguimiento a los autos 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011.</p>
	<p>Anexo Auto 373 de 2016: Anexo Complementario al Auto 373 de 2016</p>
	<p>Auto 438 del 19 de septiembre de 2016: Solicitud de información al Gobierno Nacional en relación con lo dispuesto en los autos: 218 de 2006; 004, 005, 008 y 011 de 2009; 219 de 2011 y 373 de 2016, en materia de enfoque diferencial étnico y registro, caracterización y sistemas de información, en el marco del cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004.</p>

1.4. Descripción del Modelo de Atención

La modalidad TEB se fundamenta en el desarrollo del modelo solidario a partir de:

- El desarrollo de instrumentos metodológicos que permitan atender a las familias de pueblos étnicos de manera adecuada, eficaz y eficiente por parte del ICBF, partiendo de perfiles de vulnerabilidad/generatividad.
- El desarrollo de espacios de diálogo intercultural²⁶ que incluyen el aprendizaje propio basado en la oralidad y en el aprendizaje-educación; con el objetivo de generar procesos de construcción activa y participativa del conocimiento, desde preguntas, inquietudes y experiencias planteadas por las y los participantes.
- La formulación de proyectos que incluyan actividades relacionadas con el fortalecimiento familiar y comunitario a partir del desarrollo de encuentros en familias, complementadas con actividades de apoyo al fortalecimiento cultural, al fortalecimiento socio-organizativo y a la producción de alimentos para el autoconsumo.

La construcción de este tipo de procesos genera legitimidad y, con ésta, la capacidad de fortalecer y/o transformar hábitos y costumbres, que permiten identificar cuáles de sus saberes tradicionales cobran mayor relevancia en la búsqueda de alternativas frente a las situaciones que los afectan.

²⁶ Según la UNESCO, en su informe “Invertir en la diversidad cultural y el diálogo intercultural” (2010, p. 57), el diálogo intercultural se entiende como un intercambio de equitativo basado en el respeto, en la igualdad y en la intención de comprenderse mutuamente entre culturas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p style="text-align: center;">PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</p> <p style="text-align: center;">LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR</p>	LM7.PP	19/10/2017
		Versión 3	Página 39 de 57

1.4.1. Los Principios y Fundamentos de la Modalidad TEB

La modalidad TEB promueve el bienestar de las familias y comunidades de pueblos étnicos a partir del fomento de las capacidades propias en la atención, participación, articulación e innovación. De igual forma, atiende los requerimientos y necesidades particulares de los pueblos étnicos (según sus solicitudes), con base en los siguientes principios: Territorial Poblacional, Espiritual-Cultural, Reconocimiento de la Identidad para superar cualquier forma de discriminación racial, Diálogo Intergeneracional, Promoción y Protección de la Vitalidad de las Lenguas a través de los Nichos Lingüísticos Familiares, Equidad de Género, Paz y reconciliación.

1.4.1.1. Los Principios

- ✓ **Territorial-poblacional:** comprende un espacio de construcción social que permite el desarrollo humano en sus niveles social, material e inmaterial, a través de la construcción multidimensional del territorio (económico, cultural, social, político) y el desarrollo sistémico (funciones, relaciones y actores que buscan el desarrollo colectivo, familiar e individual) de las comunidades y de sus habitantes. En este espacio se reconocen los aspectos relacionados con el ejercicio de control y autonomía que los pueblos y comunidades ejercen y la manera cómo lo hacen, encontrándose en él el desarrollo organizacional, la resolución de conflictos territoriales, el ejercicio de la justicia y autoridades propias, y la construcción de visiones colectivas de desarrollo partiendo de las capacidades, oportunidades y recursos que en él se encuentran.

Esto permite identificar, comprender y responder a las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos a partir de la construcción de instrumentos y herramientas metodológicas que permitan reconocer, visibilizar y empoderar a la población teniendo en cuenta los ciclos vitales, las relaciones de género y el diálogo intergeneracional, a nivel territorial.

En este marco, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar reconoce e incentiva las prácticas ambientales que han desarrollado ancestralmente los pueblos étnicos. Estas no se soportan en una idea del territorio como una mera extensión física de tierra explotable, sino que lo ubica como un actor social. En este sentido, y con el fin de promover estas actividades, el principio territorial obedece a una comprensión integral del territorio en donde tienen cabida diversas visiones sobre el relacionamiento que las sociedades étnicas guardan con el espacio que crean y construyen.

- ✓ **Espiritual-cultural:** En la cultura de los pueblos se reconocen elementos primordiales del buen vivir que fundamentan sus sistemas de creencias, educación, desarrollo, formación, y construcción continua de las facultades intelectuales y comportamentales e involucra elementos materiales y espirituales que regulan: los modos de vida, los derechos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 40 de 57

fundamentales, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, la educación propia e intercultural y en aspectos más tangibles, todas las situaciones relacionadas con su interacción con el medio que los rodea y los seres que lo habitan (flora, fauna y población humana).

✓ **Reconocimiento de la Identidad para superar cualquier forma de discriminación racial:**

Se basa en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, sociales, culturales, económicos de los pueblos étnicos. Es decir, el conjunto de elementos que los definen y, a su vez, los hacen reconocerse como tal. Los elementos fundamentales de la identidad son: el conjunto de valores, tradiciones, creencias, símbolos y maneras de comportamiento que existen dentro de un grupo social y que actúan con la misión que quienes pertenecen los reconozcan como propios, los respeten y los difundan. Entre estos elementos encontramos:

- Lengua
- La ascendencia
- Ley de Origen
- Medicina tradicional
- Gobierno y justicia propia.
- Cultura material
- El auto-reconocimiento.
- Educación propia
- Autodeterminación

✓ **Diálogo intergeneracional**

Gran parte del patrimonio cultural y ancestral de los pueblos se transmite oralmente a través de conocimientos que poseen los y las mayores de las comunidades. Son ellos y ellas, sabedores/as, palabreros/as, parteras, médicos tradicionales, Mamos, etc., quienes brindan consejo, conocen la ley de origen, las historias fundacionales, la cosmogonía y la cosmología de los pueblos étnicos, y un sinnúmero de prácticas que son de gran utilidad al aplicarse en la cotidianidad de las familias. A su vez, los niños, niñas y jóvenes, conforman las nuevas generaciones que, al conocer y apropiarse de estos conocimientos, contribuirán en la pervivencia y fortalecimiento de sus pueblos y su cultura.

Se entiende por Diálogos Intergeneracionales, todos los espacios, actividades o encuentros, que permitan el intercambio de saberes, conocimientos, tradiciones, entre los integrantes de las diferentes generaciones que conforman los pueblos étnicos del país. La modalidad TEB considera los diálogos intergeneracionales como prácticas generativas en el fortalecimiento de las familias y comunidades de los pueblos étnicos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p style="text-align: center;">PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</p> <p style="text-align: center;">LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR</p>	LM7.PP	19/10/2017
		Versión 3	Página 41 de 57

✓ **Promoción y Protección de la Vitalidad de las Lenguas a través de los Nichos Lingüísticos Familiares**

El reconocimiento de la diversidad lingüística del país a partir de la constitución de 1991, y específicamente aquellos de los pueblos étnicos al igual que sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes (Ley 1381 de 2010), implica el reconocimiento, fomento, protección uso, preservación y fortalecimiento de sus lenguas. La modalidad TEB reconoce las lenguas de los pueblos étnicos como elemento de generatividad para el fortalecimiento de las comunidades y las familias, sus relaciones, transmisión de saberes y vitalidad cultural y para ello sugiere que en los componentes de apoyo se desarrolle la metodología de “nichos lingüísticos” cuando los pueblos y comunidades lo consideren necesario.

El nicho lingüístico se considera como un tipo de educación no convencional que se hace necesaria cuando la lengua se encuentra en peligro de pérdida o extinción o su uso a nivel cotidiano se encuentra en riesgo. Se espera que los mayores/as y aquellos hablantes de la lengua apoyen la transmisión de la misma y su promoción en la vida cotidiana y sagrada de la comunidad, especialmente en los niños, niñas y jóvenes que se encuentran en mayor riesgo de perderla o no aprenderla.

✓ **Equidad/diversidad de género**

La equidad entre los géneros se refiere a la capacidad de ser equitativos y justos en relación al trato de hombres y mujeres, teniendo en cuenta sus diferentes necesidades. En una situación de equidad de género, los derechos, responsabilidades y oportunidades de los individuos no se determinan por el hecho de haber nacido hombre o mujer²⁷. La discriminación de género se observa en escenarios que no otorgan iguales derechos, responsabilidades y oportunidades a hombres y mujeres. Se puede observar en la violencia cotidiana hacia las mujeres, la discriminación laboral, la falta de acceso a ciertas posiciones laborales, a la educación, a la propiedad privada, etc.

De allí que la modalidad promueva la realización y visibilización de acciones encaminadas al fortalecimiento de las mujeres en sus comunidades. Esta apuesta parte de una necesidad emergente de apoyar procesos propios en los que las mujeres de las comunidades étnicas sean reconocidas como protagonistas de transformaciones sociales y culturales en sus comunidades potencializando este ejercicio en pro de las mismas.

Por otra parte, el parámetro del respeto a derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, implica el reconocimiento del artículo 13 de la

²⁷ Definición de Naciones Unidas.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 42 de 57

Constitución política nacional²⁸ y el cumplimiento de la Ley Antidiscriminación (Ley 1482 de 2011). Es decir, en el marco de la Modalidad TEB, se reconocerán y respetarán las opciones sexuales, de identidad y de género de los beneficiarios, y se garantizará el cumplimiento de sus derechos.

✓ **Paz y reconciliación**

En armonía con el reconocimiento de los pueblos étnicos a la construcción de paz, cuyos esfuerzos se materializan en el Capítulo 6.2 del acuerdo final de paz, “Capítulo étnico”, este principio se soporta en la intención de una construcción de paz incluyente, desde el respeto de las formas de vida propias. De esta manera, el principio de paz y reconciliación busca reconocer y promover acciones alternativas y comunitarias encaminadas a procesos de reconciliación, estrategias propias para la resolución de conflictos, restitución de derechos y fortalecimiento del tejido social, desde la visión de los pueblos étnicos.

1.4.1.2. Los fundamentos

La Modalidad TEB nace de la premisa de que el desarrollo de las familias y comunidades de pueblos étnicos surge en su interior al reconocer sus potencialidades, sus derechos y su rol como protagonistas activos en los procesos de transformación a los que se exponen a diario, los cuales los llevan a su realización como pueblos, lejos de lograrse únicamente a través del apoyo asistencial de entidades o actores externos. Para ello, los siguientes fundamentos guían las actividades a implementar en el marco de esta modalidad:

- ✓ **Información para la garantía y restitución de derechos:** Todas las familias beneficiadas en esta modalidad tendrán acceso a información y sensibilización en torno a la garantía de derechos, al ejercicio de acciones que les permitan generar diálogos y participación adecuada frente a su desarrollo propio y al relacionamiento con entidades encargadas de la prestación de servicios a nivel del Estado. Todo lo anterior para la construcción y presentación de proyectos que se deriven de las apuestas colectivas de organización al interior de las comunidades, en el ejercicio del fortalecimiento de formas y procesos de organización propia.
- ✓ **Participación y desarrollo propio:** se apoyarán acciones a desarrollar con las Familias y las Comunidades que permitan ejercer y ampliar la participación comunitaria (una de las

²⁸ Artículo 13 de la Constitución Nacional de Colombia: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 43 de 57

expresiones del desarrollo propio), teniendo en cuenta que las personas que conforman las familias y comunidades sujeto de atención, son protagonistas activos en la identificación y resolución de sus propias problemáticas, y de las acciones que desde diferentes entidades se desarrollan con ellos para superarlas.

- ✓ **Procesos cotidianos de transformación:** se impulsarán procesos que, a través de las potencialidades y capacidades encontradas en las familias y comunidades de pueblos étnicos, generen impactos positivos en su cotidianidad que permitan obtener mejores resultados en dar solución a sus problemáticas y situaciones, a través de los componentes fortalecimiento cultural y socio-organizativo y producción de alimentos para el auto consumo. Igualmente, se recogerán las buenas prácticas y las lecciones aprendidas identificadas, en una herramienta pedagógica que sea útil en dos vías: por un lado, que la comunidad registre el trabajo realizado para la superación de las situaciones complejas evidenciadas al iniciar la propuesta y, por el otro, proyecten acciones que den continuidad al proceso iniciado en el marco de esta modalidad.

1.5. Propuesta Metodológica

La Modalidad TEB busca el fortalecimiento de las familias y comunidades étnicas, a través de proyectos elaborados por las mismas comunidades, con el acompañamiento y asistencia técnica del ICBF y otras organizaciones del SNBF desde el ámbito nacional, regional y zonal. En este sentido, la comunidad presenta un proyecto en el que se propone el desarrollo de la estrategia “Encuentros en Familia Étnica”, y, si se requiere, actividades enmarcadas en uno o varios de sus componentes de apoyo (Fortalecimiento Cultural, Fortalecimiento Socio-organizativo y Producción de alimentos para el Autoconsumo), los cuales deben formularse de manera tal que su desarrollo esté encaminado al fortalecimiento familiar.

Así mismo, los proyectos deberán basarse en los principios de la Modalidad, los cuales serán la columna vertebral de las actividades que se formulen. Tales principios constituyen factores generativos y/o resilientes para conservar raíces histórico-culturales y promover las relaciones familiares y comunitarias armónicas, desde la identidad étnica, los usos y costumbres, y las características socioculturales propias de la comunidad proponente.

1.5.1. Implementación de la Estrategia

1.5.1.1. Estrategia Encuentros en Familias Étnicas

La estrategia “Encuentros en Familia Étnica” tiene como objetivo identificar y potenciar las fortalezas, recursos, relaciones y dinámicas de las familias y de las comunidades proponentes, a partir de la articulación de actividades e instrumentos desarrollados con

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 44 de 57

base en sus procesos autónomos y en el diálogo intercultural con el ICBF. Desde esta perspectiva se busca que las respuestas a las situaciones identificadas sean acordes con las comprensiones de las comunidades, mediante la construcción de espacios de diálogo, intercambio de saberes, apuestas colectivas, identificación y fortalecimiento de los elementos del desarrollo propio, activación de redes comunitarias y aprendizaje intercultural sobre situaciones familiares y comunitarias actuales.

Si bien el proyecto inicial se presenta a partir de una identificación de las situaciones familiares y comunitarias que se desean transformar al interior de las familias y las comunidades beneficiarias, dicha identificación, será reforzada y/o replanteada después de la aplicación de una herramienta Perfil de Vulnerabilidad-Generatividad (ver anexo No. 6) del Modelo Solidario de Atención e Inclusión a las Familias, el cual se elabora durante el primer mes de ejecución de los proyectos que sean aprobados para vislumbrar otras fortalezas y debilidades con las familias de las comunidades, resultado que servirá al operador, para determinar la utilización en la ejecución o replanteamiento de acciones, de las 5 Guías para el Aprendizaje Familiar de dicho Modelo (MSAIF) o trabajar con metodologías propias de las comunidades, que aborden los temas de atención.

En este sentido, se entiende que los aspectos familiares y comunitarios identificados en el perfil de vulnerabilidad-generatividad (anexo 6), enmarcan el desarrollo de la estrategia “Encuentros en Familia Étnica”, y refuerzan y/o reformulan las identificaciones preliminares.

Para el trabajo sobre estos resultados, el profesional psicosocial contratado por el operador, deberá contar con experiencia en trabajo con comunidades étnicas y conocimiento sobre estrategias pedagógicas, a fin de que el desarrollo de la estrategia adopte e involucre, de manera asertiva, metodologías propias de la comunidad²⁹. En la medida en que el enfoque de comprensión e intervención con las familias étnicas es de carácter comunitario, la ejecución de esta estrategia se realiza de igual manera, y se hace necesario su cumplimiento tanto en el diseño, como en la ejecución de los proyectos en la modalidad TEB.

²⁹ También se podrán adoptar, según su pertinencia y conveniencia, las temáticas abordadas en las Guías de Aprendizaje Familiar- ICBF (las cuales deberán ser ajustadas a las cosmovisiones de los pueblos étnicos): Concordia entre géneros; Sexualidad responsable, placentera y sana; Cultivo digno de nuevas generaciones; Hábitos saludables en Familia; Ciudadanía y cuidado a personas especiales; las que se pueden consultar en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion/Invitaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20ip%20002-2015/ANEXO%20.%20GUIA%20PARA%20PROGRAMAS%20DE%20DESARROLLO%20FAMILIAR.pdf>.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 45 de 57

El proyecto presentado debe plantear el desarrollo de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica, apoyado en los componentes Socio-organizativo, Socio Cultural y de Apoyo a la Producción de alimentos para el auto consumo; sin embargo, dependiendo de las dinámicas de la población sujeto de atención, es posible que se formulen acciones para la atención solamente en la estrategia o en esta con todos o algunos de los componentes.

Durante la ejecución del proyecto, se realiza mínimo una reunión por mes para tratar los temas pertinentes a la Estrategia Encuentros en Familia Étnica; sin excluir que las actividades que se desarrollen en los componentes (Sociorganizativo, Cultural y de Producción de Alimentos) apoyan las actividades que se desarrollen en la Estrategia Encuentros en Familia Étnica.

1.5.1.2. Componentes de Apoyo

Los componentes de apoyo de la Modalidad TEB son factores determinantes para el cumplimiento del propósito de fortalecimiento familiar. Es decir que las actividades concretas que se enmarquen en cada uno de estos componentes estarán orientadas a reafirmar aspectos vitales del desarrollo de los pueblos étnicos y a consolidar el fortalecimiento de las familias y las comunidades beneficiarias. De esta manera, el desarrollo de las actividades propuestas para cada uno de los componentes, así como el resultado esperado de las mismas, también son insumos para la construcción de los espacios enunciados en la estrategia “Encuentros en Familia Étnica” (diálogo, intercambio de saberes, aprendizaje intercultural, etc.). A continuación, se describe cada uno de ellos:

1.5.1.2.1. Componente de Apoyo al Fortalecimiento Socio-Organizativo

El cumplimiento del propósito del fortalecimiento familiar y comunitario requiere de una estructura firme sobre la cual soportarse. En este sentido, se hace necesario apoyar procesos encaminados a afianzar las capacidades organizativas de los pueblos étnicos. Por ello, este componente se consolida como una de las bases fundamentales para garantizar la autonomía de los pueblos étnicos con base en la premisa según la cual el fortalecimiento de los roles familiares se reproduce en el accionar social dentro de las comunidades.

Los escenarios de organización y toma de decisiones de los pueblos étnicos se configuran a diferentes escalas. Al interior de sus comunidades constituyen formas propias de soberanía, liderazgos, escalas de participación, establecimiento de reglas y leyes, etc. Estas estructuras organizativas propias han funcionado como herramientas para aunar esfuerzos con otros grupos y organizarse en pro de la demanda de derechos como sujetos de especial protección. Por ello, su participación en la toma de decisiones en temas relacionados con la gestión de sus territorios, sus procesos participativos y los esfuerzos organizativos expresados por sus autoridades tradicionales y/o representantes en espacios

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 46 de 57

de concertación, así como los acuerdos realizados en dichos espacios, son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales y de gobierno.

Con base en lo anterior, el apoyo al fortalecimiento socio-organizativo promueve el desarrollo de actividades encaminadas al fortalecimiento de las familias con el fin de preservar y recuperar las formas propias de organización de los pueblos étnicos y empoderar a las comunidades. Así mismo, busca intercambiar experiencias con otros grupos sociales o comunidades organizadas para incidir en el ámbito de la gestión organizacional, y construir herramientas y estrategias para la garantía de derechos.

Estos procesos (siempre bajo la garantía de la concertación previa, la transparencia y la veeduría) se pueden dar a través de espacios de formación que brinden herramientas conceptuales de fácil aplicación y réplica en las comunidades. Lo anterior conlleva al empoderamiento de los y las participantes y eleva su sentido de pertenencia y participación dentro de los escenarios de toma de decisiones en sus organizaciones y/o asociaciones. Igualmente, se orienta a los participantes para que se reconozcan como sujetos de derechos, identifiquen sus deberes y apropien los mecanismos de participación existentes dentro de las diferentes formas organizativas.

Este componente apoya:

- ✓ Espacios de formación familiar y comunitaria para fortalecer los principios de vida de cada uno de los pueblos étnicos.
- ✓ Escuelas de liderazgo en familia
- ✓ Intercambios de experiencias con otras familias y/o comunidades
- ✓ Espacios para el fortalecimiento y promoción de la participación de las mujeres en la toma de decisiones comunitarias.
- ✓ Espacios de diálogo intergeneracional con mayores, mayoras y autoridades
- ✓ Fortalecimiento del Gobierno Propio.
- ✓ Fortalecimiento de formas organizativas que los acogen y/o representan
- ✓ Procesos de capacitación en normatividad étnica, transmisión de saberes tradicionales y dinámicas de convivencia familiar.
- ✓ Recuperación de formas de autoridad propias.

1.5.1.2.2. Componente de Apoyo al Fortalecimiento Cultural

En el trabajo con pueblos étnicos es fundamental el reconocimiento y el fortalecimiento de sus identidades, y de sus formas de sentir, construir y pensar su mundo. Estos elementos son esenciales para garantizar su pervivencia.

Este componente acompaña y alienta procesos que permitan fortalecer las prácticas culturales, y la reproducción de la cultura material e inmaterial de las familias de pueblos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 47 de 57

étnicos. Así, las comunidades identifican capacidades para confrontar procesos de aculturación.

El componente apoya:

- ✓ La realización de encuentros intergeneracionales, interculturales y entre las familias y comunidades de pueblos étnicos, dentro de sus propios territorios.
- ✓ Actividades de aprendizaje en el marco de transmisión de conocimientos ancestrales y culturales en áreas como: medicina tradicional, rituales y complejos ceremoniales, oralidad, danza, música, pintura, teatro, literatura, artes manuales, cocina tradicional entre otros.
- ✓ Realización de actividades en espacios culturales y ceremoniales en sitios sagrados como malocas, bohíos, sitios de pagamento, espacios de reunión. No se incluye elementos de logística como sillas, mesas, tableros, equipos de ayudas audiovisuales, etc.
- ✓ Realización de actividades para la elaboración de objetos y elementos rituales o de uso cotidiano (artesanías, instrumentos musicales, etc.)

1.5.1.2.3. Componente de apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo

A través de este componente se busca resignificar el hogar y la colectividad, en donde los procesos de producción, cocción e ingesta de alimentos hacen parte fundamental de la cohesión. Los espacios donde ocurren estos procesos se convierten en escenarios de socialización en los que se comparten la cotidianidad, las situaciones que los afectan y las posibles soluciones para el mejoramiento de la vida familiar y comunitaria. Las familias de pueblos étnicos significan las casas como lugar de reunión en torno al fogón, en algunos casos específicos, o a la cocina, en términos generales, en donde los mayores (as), sabedores (as) o abuelos (as) cumplen el papel de integradores del conjunto de personas que las conforman.

En torno al tema alimentario se configuran procesos de apropiación colectiva y usos del territorio a partir de calendarios agrícolas, prácticas rituales, acceso a fuentes hídricas, recuperación de semillas y prácticas tradicionales de producción, como la minga, el convite, el cambio de mano (o mano cambiada) y el trueque, entre otros. Además, se construyen los roles familiares, y las formas en que la comunidad se concibe a sí misma a partir de criterios de género y de grupos etarios.

En este sentido, este componente promueve el trabajo como práctica encaminada al bienestar y regocijo familiar y colectivo. Lo anterior se traducirá en actividades de producción de alimentos para el autoconsumo, que promuevan el fortalecimiento de las familias mediante el bienestar alimentario y nutricional de sus integrantes; el equilibrio de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 48 de 57

las economías domésticas; la generación de excedentes de producción para su acopio, almacenamiento, distribución e intercambio en su interior y/o con otras comunidades y el refuerzo de los roles en los trabajos que tienen lugar alrededor de los alimentos.

La posibilidad de una producción de alimentos para el autoconsumo sostenible, desde las lógicas de pensamiento y socialización propias, mejora la calidad de vida de los pueblos étnicos.

En este marco, no se habla de producción de monocultivos para comercialización, ni industrialización de productos; dado que el componente de apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, está encaminado hacia tres conceptos fundamentales: sostenibilidad, nutrición integral y trabajo colaborativo, que permitan a las familias, la comunidad y el colectivo, tener acceso, disponibilidad, consumo rápido y aprovechamiento biológico de los cultivos o el cuidado de pie de cría, que se les esté apoyando en dicho componente. (Anexo: Presentación Guía TEB, Componente Producción de Alimentos para el Autoconsumo)

- **Sostenibilidad:** de acuerdo a Gómez³⁰, “Desarrollo sustentable es aquel que atiende a las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones”. Esta definición implica mejorar la calidad de vida, en el presente, de todos los habitantes, sin comprometer el futuro de las generaciones venideras ni, por ende, restringir sus alternativas de desarrollo. Es decir, un desarrollo a largo plazo: pensar en el hoy y en el mañana.

Por ello, es importante tener en cuenta que la sostenibilidad que se espera obtener bajo la ejecución de los proyectos, depende de las actividades que las familias y la comunidad planteen. Esto con el fin que una vez terminado el tiempo del proyecto, se reproduzca, con los insumos y los materiales entregados, y con la producción generada por el mismo.

- **Nutrición integral:** para lograr un desarrollo y una supervivencia adecuados, todos los seres vivos requieren los siguientes nutrientes: proteínas, carbohidratos, lípidos, minerales y vitaminas. De acuerdo con esto, se requiere que las comunidades y operadores revisen las diferentes semillas y especies menores que se encuentren en la comunidad, con el fin de hacer de los proyectos una oportunidad para complementar la alimentación de las familias mediante la implementación pertinente del componente de “apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo”, con el fin de contribuir a la buena salud de las mismas. Lo anterior en concordancia con las prácticas propias de siembra, cría de especies menores y consumo de cada comunidad.
- **Trabajo colaborativo:** El objetivo fundamental de la modalidad TEB es el fortalecimiento familiar, a través de la estrategia “Encuentros en Familia Étnica” y de los componentes de

30 Gomez, Desider K. (1996): Desarrollo Sustentable Amazónico. Estudio de las políticas de desarrollo planteadas en el marco del Tratado de Cooperación Amazónico, Tesis, FLACSO Ecuador, Quito.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 49 de 57

apoyo, donde el trabajo colaborativo, los vínculos comunitarios y las interacciones familiares, permitan construir redes de apoyo, aporten al desarrollo organizativo y a la sostenibilidad de los proyectos en las comunidades.

Para el desarrollo de este objetivo, es necesario precisar el concepto de comunidad, de Ezequiel Ander Egg, quien establece que **la comunidad** es “una agrupación organizada de personas que se perciben como unidad social, cuyos miembros participan de algún rasgo, interés, elemento, objetivo o función en común, con conciencia de pertenencia, situados en una determinada área geográfica en la cual la pluralidad de personas interacciona más intensamente entre sí que en otro contexto”³¹. Teniendo en cuenta el concepto expuesto anteriormente, en el marco de los proyectos de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, el trabajo colaborativo obedece a acciones desarrolladas por las familias étnicas que no se limitan solo al trabajo en conjunto, y cuyo alcance no necesariamente recae sobre la totalidad de la comunidad. En este sentido, lo comunitario se relaciona con cualquier tipo de acción cuya ejecución y resultado excedan el interés individual y se soporten en una intención participativa.

En el marco de este componente se apoya

- ✓ La realización de actividades en la producción de alimentos para el autoconsumo y almacenamiento, con miras a la provisión permanente de las familias, dando prelación a la producción local de alimentos propios, para abastecer los requerimientos de los proyectos. De esta forma, se promueve el intercambio y comercialización de productos entre las familias y las comunidades beneficiarias de este servicio que presta el ICBF en aras de conservar y generar sostenibilidad en los proyectos, para mejorar su calidad de vida.
- ✓ Apoyo para la compra y el transporte de pie de cría y especies menores, semillas, plántulas, productos agrícolas, materiales, insumos para la adecuación de galpones, pozos o estanques piscícolas, conejeras, huertas, patios, chagras, conucos y terrazas familiares, entre otros.
- ✓ Apoyo para la compra y el transporte de materiales, insumos y elementos esenciales de acceso a fuentes hídricas, que permitan el abastecimiento de agua para la , producción de alimentos para el autoconsumo.
- ✓ La realización de actividades para la elaboración de herramientas o insumos de trabajo para la producción y /o acceso a fuentes de alimento para el autoconsumo.
- ✓ Apoyo al desarrollo organizativo de líneas productivas que permitan oportunidades de Intercambio de alimentos como la minga, convite, y trueque entre otros que generen auto sostenimiento al proyecto.

1.6. Población Sujeto de Atención

³¹ Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad, México, Ed. Ateneo 1982
Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 50 de 57

La población beneficiaria de esta modalidad son las familias y comunidades pertenecientes a pueblos étnicos; Pueblos Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanquera, Raizal, y Pueblo Gitano o Rrom.

1.6.1. Pueblos indígenas

El Artículo 2.14.7.1.2 del Decreto 1071 de 2015³² define a la comunidad o parcialidad indígena como el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.

La Organización Indígena de Colombia -ONIC identifica 103 pueblos indígenas existentes en la actualidad, ubicados en 32 departamentos, 214 municipios y 782 resguardos legalmente reconocidos³³.

Sin embargo, la ONIC calcula un total de 1.392.623 personas indígenas, incluidas las que no se encuentran en resguardo, que representan el 3.36% del total nacional, de los cuales el 78% se encuentra ubicado en área rural. Según Raúl Arango Ochoa y Enrique Sánchez Gutiérrez en el país se hablan 64 lenguas amerindias y diferentes dialectos agrupados en 13 familias lingüísticas³⁴.

1.6.2. Comunidades Negras y Afrocolombianas

En Colombia se emplean dos categorías para referirse a las poblaciones de origen africano que llegaron a América por las rutas de la esclavitud: comunidades negras o afrocolombianos. Una comunidad negra, según la Ley 70 de 1993³⁵, es: el conjunto de

³² Ministerio de Agricultura. (26 de mayo de 2015). *Decreto único 1071 de 2015* En Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

³³ Organización Nacional Indígena de Colombia.2014. Recuperado de: <http://www.todacolombia.com/etnias/gruposindigenas/distribucion.html>.

³⁴ Arango Ochoa, R. & Sánchez Gutiérrez, E. (2004). Los pueblos indígenas de Colombia en el umbral del nuevo milenio, en *Departamento Nacional de Planeación*, pp. 47 y ss. Citados en Hernández Romero, A., Salamanca Rodríguez, L.M. & Ruiz García, F.A. (2007). Los pueblos étnicos en la Colombia de hoy En Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, *Colombia Una nación multicultural. Su diversidad étnica*, pp.20 Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf

³⁵ Congreso de Colombia (27 de agosto de 1993). *Ley 70 de 1993, por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política*, pp.1

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros pueblos étnicos.

Esta misma ley establece que la forma de organización social y política de las comunidades negras se da a partir de Consejos Comunitarios. Hasta el día de hoy han sido titulados 132 Territorios Colectivos de Comunidades Negras, los cuales ocupan un territorio de 4.717.269 hectáreas que corresponde al 4,13% de las tierras del país³⁶

Cuadro 2. Total Territorios Colectivos de Comunidades Negras (TCCN), según Territorial DANE y departamento 2004

Territorial DANE	Departamentos	Nº de Municipios con TCCN	Nº de Títulos	Nº de Comunidades	Área total en Hectáreas
Total		50	132	1.219	4.717.269
Noroccidental		34	64	642	3.156.116
	Antioquia	10	12	51	240.777
	Chocó	24	52	591	2.915.339
Centro occidental		1	1	10	4.803
	Risaralda	1	1	10	4.803
Suroccidental		15	67	567	1.556.350
	Cauca	3	15	119	501.617
	Nariño	11	29	361	739.648
	Valle Del Cauca	1	23	87	315.085

Fuente: INCODER, 2004.

1.6.3. Palenquera

Los Palenqueros habitan en el Consejo Comunitario Makankamana en el Corregimiento de San Basilio de Palenque, del municipio de Mahates, departamento de Bolívar. San Basilio de Palenque es recordado en la historia por haber alcanzado su libertad en 1603 y, por ende, constituirse como el primer pueblo libre de América, pues sus ancestros, esclavos cimarrones, se rebelaron ante la corona española bajo el liderazgo del legendario Benkos Biohó.

³⁶ Según datos del INCODER, 2004, citados en Hernández Romero, A., Salamanca Rodríguez, L.M. & Ruiz García, F.A. (2007). Los pueblos étnicos en la Colombia de hoy En Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, *Colombia Una nación multicultural. Su diversidad étnica*, pp.23 Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 52 de 57

Actualmente los Palenqueros cuentan con un título colectivo, una organización social y familiar que revela huellas de africanía y una lengua criolla afrocolombiana (el palenquero) que mezcla raíces africanas con el castellano.

La población Palanquera de San Basilio de Palenque según el Censo 2005, está compuesta por 7.470 personas, auto reconocidas como Palenqueros, de las cuales el 50,55% son hombres (3.776 personas) y el 49,45% mujeres (3.694 personas)³⁷.

1.6.4. Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia

La denominación de raizales obedece a la necesidad de diferenciación de los indígenas, quienes son referenciados como “nativos”. La identidad de los raizales del departamento de San Andrés y Providencia es producto de las relaciones entre culturas africanas, antillanas y anglosajonas. Cuentan con una población de 30.565 personas, los cuales habitan principalmente en el archipiélago, hablan el bandé, como lengua propia y su religión originaria es la protestante.

1.6.5. Pueblos Rrom o Gitano

De acuerdo con el censo 2005 del DANE, el pueblo Rrom o gitanos, como se les conoce, es un pueblo de origen nor-índico y transnacional que habita en todos los rincones del planeta. A pesar de sus orígenes (Europa y Asia), han hecho parte de la historia del país, incluso desde tiempos coloniales. El Estado Colombiano los reconoció como un pueblo étnico de este país, por medio de la resolución 022 del 2 de Septiembre de 1999 expedida por el Ministerio del Interior. En el año de 2010 se expidió el Decreto 2957, posteriormente unificado en el decreto 1066 de 2015, que define el marco normativo para la protección de los derechos del pueblo Gitano o Rrom.

El pueblo étnico Rrom o Gitano se encuentra conformado por 4857 personas, representando el 0.01% del total poblacional. Concentran principalmente en los departamentos del Atlántico (40.66%), Bolívar (18.76%), Valle del Cauca (14.76%) y en la ciudad de Bogotá (10.77%), organizados en 11 Kumpanias ubicadas en las cabeceras municipales de diferentes departamentos del país³⁸. En un 77% son hablantes del idioma Romanes o Shib Romaní.

³⁷ Hernández Romero, A., Salamanca Rodríguez, L.M. & Ruiz García, F.A. (2007). Los pueblos étnicos en la Colombia de hoy En Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, *Colombia Una nación multicultural. Su diversidad étnica*, pp.2a Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf

³⁸ La Comunidades Rrom tiene presencia en los departamentos Atlántico (Sabana Larga), Sucre (Sampués), Córdoba (Sahagún y San Pelayo) Norte de Santander (Cúcuta), Santander (Girón), Antioquia (Envigado), Tolima (Ataco), Bogotá D. C y Nariño (Pasto).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

No	Departamento	Municipio	Nombre de la Kumpania
1	Sucre	Sampués	Le Grofosky
2	Córdoba	Sahagún	Sahagún
3	Córdoba	San Pelayo	San Pelayo
4	Atlántico	Sabanalarga	Sabanalarga
5	Norte de Santander	Cúcuta	Cúcuta
6	Tolima	Ataco-Ibagué	Ataco-Ibagué
7	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Unión Romaní de Colombia
8	Bogotá D.C	Bogotá D.C	PROROM
9	Antioquia	Envigado	Envigado
10	Santander	Girón	Barrio El Poblado
11	Nariño	Pasto	Nariño

Organización micro-territorial del pueblo Rrom³⁹

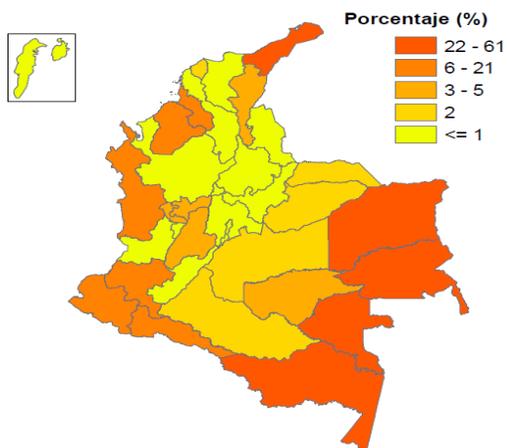
³⁹ Subdirección General. (2016). Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, pp. 41

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

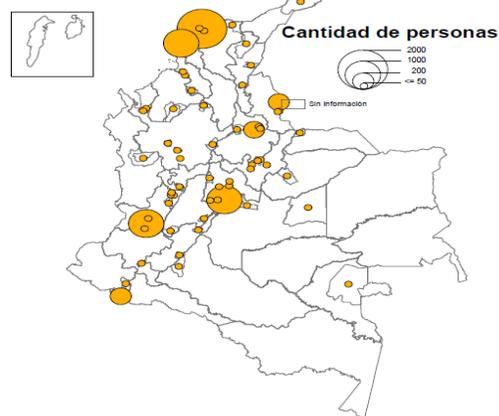


POBLACION INDIGENA, ROM Y AFROCOLOMBIANA

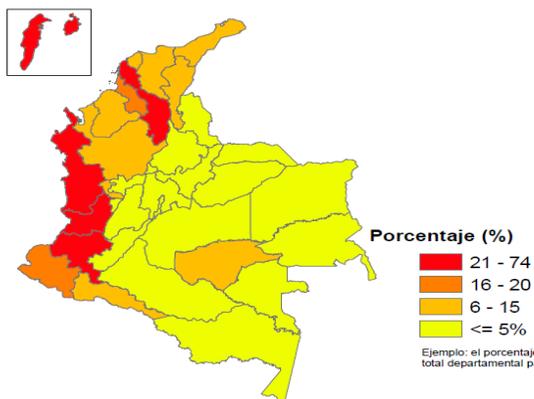
PARTICIPACIÓN DE INDÍGENAS, RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL DEPARTAMENTAL



POBLACIÓN ROM, A NIVEL MUNICIPAL



PARTICIPACIÓN DE AFROCOLOMBIANOS, RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL DEPARTAMENTAL



Ejemplo: el porcentaje de afrocolombianos respecto a la población total departamental para Sucre, se encuentra entre el 15 y el 20%

fuente: Censo General 2005, Marco Demográfico Nacional, 2004
elaborado en: Dirección de Geoeconomía
Bogotá, Colombia, 2006

Participación indígena respecto a la población total departamental. Dane, 2006⁴⁰

⁴⁰ Dane (2006). Participación indígena respecto a la población total departamental. En *Población indígena, Rom y Afrocolombiana*. Obtenido de: http://sige.dane.gov.co/visorpdf/C_03_01_05.pdf

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p style="text-align: center;">PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</p> <p style="text-align: center;">LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR</p>	LM7.PP	19/10/2017
		Versión 3	Página 55 de 57

1.7. Objetivos del Modelo de Atención

1.7.1. Objetivo General

Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el auto-consumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social.

1.7.2. Objetivos Específicos de la Modalidad

- ✓ Desarrollar con las comunidades étnicas acciones que posibiliten la reproducción de su cultura material e inmaterial y permitan aprendizajes colectivos intergeneracionales e interculturales para reafirmar su identidad y promover el ejercicio de sus derechos.
- ✓ Mejorar con las autoridades y comunidades étnicas sus procesos y sus capacidades de organización y de gestión mediante acciones que fomenten sus espacios de participación, de toma de decisiones y sus liderazgos para contribuir al reconocimiento de su autonomía y a su inclusión social.
- ✓ Apoyar la producción de alimentos para el auto-consumo contribuyendo al fortalecimiento de sus vínculos familiares y comunitarios y de sus medios de vida.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	LM7.PP	19/10/2017
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Versión 3	Página 56 de 57

Referencias Bibliográficas

- Congreso de Colombia (27 de agosto de 1993). Ley 70 de 1993, por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política
- Congreso de Colombia. 4 de marzo de 1991). Ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1989”.
- Congreso de la República. (8 de noviembre de 2006). Ley 1098 de 2006 “Código de la infancia y la adolescencia”.
- Corte Constitucional. (26 de julio de 2011). La Corte declaró la exequibilidad de artículo 113 del Código Civil que define el matrimonio civil en Colombia y exhortó al Congreso de la República a legislar de manera sistemática y organizada sobre los derechos de las parejas del mismo sexo, con el objeto de eliminar el déficit de protección existente. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo
- Corte Constitucional (8 de agosto de 1996). Sentencia T-349 de 1996 MP: Carlos Gaviria Díaz.
- Dane (2006). Participación indígena respecto a la población total departamental. En *Población indígena, Rom y Afrocolombiana*. Obtenido de: http://sige.dane.gov.co/visorpdf/C_03_01_05.pdf
- Departamento Nacional de Planeación. (2012). *Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial. Subdirección de ordenamiento y desarrollo territorial dirección de desarrollo territorial sostenible*.
- Departamento Nacional de Planeación. (2012). *Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial*.
- Hernández Romero, A., Salamanca Rodríguez, L.M. & Ruiz García, F.A. (2007). Los pueblos étnicos en la Colombia de hoy En Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, Colombia Una nación multicultural. Su diversidad étnica, pp.20 Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2007). Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias Resolución N° 2366 de septiembre de 2007.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2007). Marco General Orientaciones de Política Pública y Lineamientos Técnicos de Atención Diferenciada ICBF en materia de Familia Infancia y Adolescencia de Pueblos étnicos.
- Ministerio de Agricultura. (7 de diciembre de 1995). Decreto 2164 de 1995 En Diario Oficial No 42.140. pp. 2
- Ministerio de Educación. (21 de diciembre de 2001). Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas n materia de recursos y competencias de conformidad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

- Organización Nacional Indígena de Colombia. 2014. Recuperado de: <http://www.todacolombia.com/etnias/gruposindigenas/distribucion.html>.
- Rhum, M. (2010 [1997]). Endogamia. En Bardfield, T. *Diccionario de Antropología*. Siglo XXI: México D.F. pp. 186-187
- Subdirección General. (2016). *Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF
- Subdirección General. (2016). *Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, pp. 41
- Van Gennepe, A. (1986). Los ritos de paso. Taurus: Taurus

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
26/01/17	V1	Debido a lo consignado en la Ficha de Programación, expedida mediante la resolución 0001 del 2 de enero de 2017, se ajusta el Lineamiento Técnico de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar respecto al numeral 1.5.1.2.3. Componente de apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, en donde se afirmaba que la modalidad brindaría "Apoyo para el transporte de pie de cría y especies menores, semillas, plántulas, productos agrícolas, materiales e insumos para la adecuación de galpones, pozos o estanques piscícolas, conejeras, huertas, patios, chagras, conucos y terrazas familiares, entre otros", mientras que en la ficha de programación se afirma el "Apoyo para la compra y el transporte de pie de cría y especies menores, semillas, plántulas, productos agrícolas, materiales, insumos para la adecuación de galpones, pozos o estanques piscícolas, conejeras, huertas,
08/02/2017	V2	A partir de las validaciones y observaciones recogidas mediante consultas a las regionales y a las misionales, se precisaron conceptos relativos a la nutrición integral, trabajo colaborativo, diálogo intercultural y Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos.